

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año XCI	<i>Salta, 02 de Setiembre de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS				

N° 15.729	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. EDMUNDO PIEVE MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. LUIS ENRIQUE OCTAVIO BERZERO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual..... \$ 100,00
- Semestral..... \$ 65,00
- Trimestral..... \$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes..... \$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año..... \$ 3,00
- Separata..... \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados..... \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, I, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. Ed. Nº 3.594 del 25/08/99 - Incorporación: Funciones de Capacitación e Investigación en Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Educación Superior.....	4739
S.G.G. Nº 3.595 del 25/08/99 - Aceptación de renuncia del Dr. Carlos Alejandro Gravanago al cargo de Presidente del I.P.S.	4741
S.G.G. Nº 3.596 del 25/08/99 - Declara Interés Provincial el "Foro de Discusión de la Problemática Urbana - Vía Pública e Infraestructura de la ciudad de Salta"	4742
M.S.P. Nº 3.602 del 27/08/99 - Aprueba el Estatuto de Organización y Funcionamiento del Hospital Público de Autogestión - "San Bernardo".....	4742
M.S.P. Nº 3.603 del 27/08/99 - Aprueba el Estatuto de Organización y Funcionamiento del Hospital Público de Autogestión - "Dr. Arturo Oñativia"	4750

DECRETO SINTETIZADO

M. Ha. Nº 3.600 del 26/08/99 - Reestructuración presupuestaria.....	4758
---	------

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.S.P. Nº 351 D del 24/08/99 - Aceptación de renuncia.....	4758
M.S.P. Nº 352 D del 24/08/99 - Comisión oficial.....	4758
S.G.D.S. Nº 353 D del 24/08/99 - Decreto Nº 2.059/98: Modificación parcial	4759
M.S.P. Nº 354 D del 25/08/99 - Licencia por estudios	4759
S.G.G. Nº 355 D del 25/08/99 - Licencia especial.....	4759

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

M.P.E. Nº 379 del 24/08/99 - Aprueba legajo técnico de obra.....	4759
M.P.E. Nº 380 del 24/08/99 - Aprueba documentación técnica de obra	4759
M.P.E. Nº 383 del 24/08/99 - Aprueba documentación técnica de obra	4760
M.P.E. Nº 384 del 24/08/99 - Concurso de precios	4760
M.P.E. Nº 388 del 24/08/99 - Aprueba legajo técnico de obra.....	4760
S.O. y S.P. Nº 329 del 24/08/99 - Aprueba legajo técnico de obra.....	4760
S.O. y S.P. Nº 330 del 24/08/99 - Aprueba documentación técnica de obra	4761

EDICTOS DE MINAS

Nº 801 - Acay III - Expte. Nº 15.853	4761
Nº 491 - Juramento 2 - Expte. Nº 16.350.....	4762

CONCURSO DE PROYECTO

Nº 765 - M.P.E. (2º Llamado)	4763
------------------------------------	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 798 - Vargas, Justa Maclovía o Bargas, Justa Maclovía - Expte. Nº C-00192/97.....	4763
Nº 796 - Vera de Guantay, Daniela - Expte. Nº A-44.012/83.....	4763
Nº 795 - Vega, Pablo Jovino - Expte. Nº C-09.217/98	4763
Nº 794 - Marquestó, Enrique Orlando - Expte. Nº C-19.780/98	4763
Nº 793 - Caliarí, Raúl Mario - Expte. Nº 2C-32.198/99	4763
Nº 788 - Laura Velarde Mors - Expte. Nº 45.148/93	4764

Pág.

N° 787 - Liendro, Milagro Luis - Expte. N° C-35.857/99.....	4764
N° 779 - Cancino, Luis Germán y Jorqui, Esther - Expte. N° C-36.456/99.....	4764
N° 763 - Rasjido de Cabezas - Expte. N° 2C-32.784/99.....	4764
N° 755 - Figueroa, Jesús - Expte. N° 2C-11.655/98.....	4764
N° 754 - Carrizo, Alcira Telma; Pérez, Teolindo - Expte. N° C-27.169/98.....	4764

REMATES JUDICIALES

N° 797 - Por: Miguel Angel José Orso - Juicio: Expte. N° B-92.166/96.....	4764
N° 792 - Por: David G. Klos - Juicio: Expte. N° 22.383/98.....	4765
N° 791 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° 1-21/99.....	4765
N° 789 - Por: Jorge E. Arias - Juicio: Expte. N° 2.434/99.....	4765
N° 783 - Por: Julia Alejandra Auza - Juicio: Expte. N° C-16.911/98.....	4766
N° 781 - Por: Solange Genovese - Juicio: Expte. N° A-14.853/98.....	4766
N° 778 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. N° C-21.608/98.....	4766
N° 775 - Por: Susana Delgado - Juicio: Expte. N° C-23.308/98.....	4767
N° 773 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° C-14.752/98.....	4767
N° 772 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° B-73.763/95.....	4768
N° 771 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° C-25.842/98.....	4768
N° 743 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. N° C-26.024/98.....	4768

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 776 - Jumovi S.R.L. y/o Chocobar de Costilla, Victorina y otros - Expte. N° 1C-21.954/98.....	4768
N° 709 - José Luis Ressia - Expte. N° C-14.708/98.....	4769

CONCURSO PREVENTIVO

N° 753 - Cooperativa Las Leñas de Vivienda Ltda. - Expte. N° C-37.574/99.....	4769
---	------

EDICTO JUDICIAL

N° 799 - Tolaba, Nicolasa - Expte N° B-77.745/95.....	4770
---	------

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 769 - Instituto de Salta, Compañía de Seguros de Vida S.A., para el día 01/10/99.....	4770
--	------

AVISO COMERCIAL

N° 800 - Envasal S.R.L.....	4770
-----------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 790 - Instituto Salteño de Intercambio Cultural Argentino Norteamericano, para el día 23/09/99.....	4771
--	------

RECAUDACION

N° 802 - Del día 01/09/99.....	4771
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 25 de agosto de 1999

DECRETO N° 3.594

Ministerio de Educación

Ref. Expte. N° 46-23.424/99.

VISTO la transformación de la Educación Superior No Universitaria de la Provincia, en el marco de la Ley Federal de Educación N° 24.195, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación de la Provincia N° 6.829, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 36/94 y N° 63/97, y la Resolución N° 626/98 del Ministerio de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19. B de la Ley N° 24.195 prescribe que la Formación Docente debe "perfeccionar con criterio permanente a graduados y docentes en actividad en los aspectos científicos, metodológico, artístico y cultural", así como "formar investigadores y administradores educativos".

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley Provincial de Educación N° 6.829 adhieren a los objetivos previstos para la formación docente en el Artículo 19 de la Ley Federal de Educación N° 24.195.

Que el punto 6 de la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 36/94 establece los criterios para la organización académica e institucional de establecimientos de Formación Docente, estableciendo que en los mismos se organice y asegure la existencia de departamentos o programas vinculados a las diferentes instancias de la formación docente continua ("formación de grado" y "perfeccionamiento y capacitación") y a las tareas de investigación y desarrollo, de forma tal que se integren y articulen las diferentes actividades.

Que en punto 1 de la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 63/97 establece las siguientes funciones de la formación docente continua:

"Formación Docente Inicial es el proceso pedagógico sistemático que posibilita el desarrollo de competencias propias del ejercicio profesional en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo..."

"Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización docente son el conjunto de acciones dirigidas a los docentes en actividad y a quienes desean ingresar en el Sistema Educativo para ejercer la docencia..."

"Promoción e Investigación y Desarrollo, asociada a las de formación y de actualización y

perfeccionamiento, tiene el propósito de introducir la perspectiva y las herramientas de la investigación en el análisis de las situaciones cotidianas de las escuelas, como así también en el diseño, implementación y evaluación de estrategias superadoras. Permite recoger, sistematizar, evaluar y difundir experiencias innovadoras de docentes y escuelas".

Que en el marco del Proceso de Acreditación Permanente de Carreras de Formación Docente, la Comisión de Evaluación Externa encargada de evaluar los Proyectos Educativos Institucionales presentados por los Institutos de Educación Superior no Universitaria, de acuerdo a los lineamientos dispuestos por la Resolución N° 626/98, consideró, entre otros aspectos, los siguientes: a) La organización y desarrollo de actividades de investigación y desarrollo educativo propios del nivel para el que forman, y b) Cantidad, características y resultados de actividades de capacitación docente en servicio organizadas por el establecimiento.

Que es necesario adecuar los Institutos Superiores que ofrecen Formación Docente a los requerimientos que se desprenden de las mencionadas normas, incorporando de manera progresiva junto a su función histórica -la formación docente- las funciones de capacitación e investigación como resultado de las nuevas demandas.

Que el año 1999 es clave en la transición de la gestión de las acciones de capacitación por parte de la cabecera de la Red Federal de Formación Docente Continua, a la gestión e implementación por parte de los Institutos Superiores de Formación Docente, por cuanto requiere reformular aspectos organizativos y procedimentales que permitan no sólo la continuidad de las propuestas de capacitación existentes, sino la generación de nuevos proyectos y la incorporación de las nuevas funciones a sus estructuras académicas.

Que en el marco de este proceso, la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua registra proyectos de capacitación aprobados que pueden ser ejecutados por los Institutos de Formación Docente, y ha relevado una muestra importante de cursos proyectados que comunicó a los institutos con el objeto de que tuvieran insumos para reformular o ajustar sus propuestas de capacitación.

Que la institucionalización de las funciones de Capacitación e Investigación en los Institutos Superiores de Formación Docente implica la necesidad de asignación presupuestaria específica, diferente a la que requiere la función de formación docente inicial.

Que la implementación de los nuevos Diseños Curriculares de Primer Año en las Carreras de Formación Docente de los Institutos Superiores, como resultado del Proceso de Acreditación Permanente realizado en el marco de la Resolución Nº 626/98, ha producido situaciones de reducción de carga horaria y de eliminación de horas cátedra de extensión (capacitación e investigación), por no corresponder a las estructuras curriculares de la formación docente inicial.

Que tal pérdida de horas cátedra implica un retroceso en el proceso de institucionalización de las funciones referidas en los Institutos Superiores, por lo que resulta conveniente conservar la diferencia de carga horaria que surja de la implementación de los nuevos Diseños Curriculares, a fin de destinarla a la organización, proyección y ejecución de tareas de capacitación, perfeccionamiento y/o investigación.

Que se han previsto en el presupuesto 1999 de la Dirección General de Educación Superior 1.247 horas cátedra para las funciones de Investigación y de Capacitación en los Institutos de Formación Docente que no las poseen.

Que se cuenta con la respectiva asignación presupuestaria.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpóranse las Funciones de Capacitación y de Investigación en los Institutos

Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Art. 2º - Déjase establecido que las horas cátedra que surgen de la diferencia de carga horaria existente entre los nuevos Diseños Curriculares de Primer Año, de las carreras de Formación Docente de los Institutos Superiores, y los Planes de Estudio que estos Diseños reemplazan, serán destinadas para el desarrollo de las funciones referidas en el Artículo 1º, durante el período 1999, según detalle contenido en el Anexo I del presente.

Art. 3º - Fíjase la asignación de 1.247 horas cátedra para Capacitación e Investigación a los Institutos Superiores de Formación Docente que no posean carga horaria para el desarrollo de las mismas, durante el período 1999, según criterios y distribución incluidos en el Anexo II.

Art. 4º - Determinase que la Dirección General de Educación Superior, y la Red Federal de Formación Docente Continua, conjuntamente con el Programa de Planeamiento Educativo coordinarán las etapas y acciones que requiera la implementación de las nuevas funciones; así como los mecanismos que regulen el acceso y la continuidad del personal en la retribución de las mismas.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

ANEXO I

Asignación presupuestaria para Institutos de Formación Docente con diferencia de carga horaria entre los Planes de Estudios 1998 y los Diseños Curriculares 1999

Establecimiento	Horas Cátedra Destinadas a Capacitación e Investigación
Instituto Superior de Formación Docente Rural Nº 6.012 El Carril	74
Instituto de Enseñanza Superior Nº 6.023 "Dr. A. Loutaif" Orán	45
Instituto de Educación Superior Nº 6.001 "Gral. Belgrano" de Salta	110
Instituto de Educación Superior Nº 6.009 Cafayate	57
Instituto de Educación Superior Nº 6.024 "República de Colombia" Rosario de la Frontera	69
Instituto de Educación Superior Nº 6.021 "Juan C. Dávalos" Metán	69
Instituto de Educación Superior Nº 6.019 de J.V. González	69

ANEXO II

1. Asignación presupuestaria para Institutos de Formación Docente sin diferencia de carga horaria entre los Planes de Estudios 1998 y los Diseños Curriculares 1999

*** Criterios de distribución**

- Que se asegure un "umbral común" a todos los institutos.

- Que el Instituto de Formación Docente haya tenido experiencia como oferente de Cursos de Capacitación en el marco de la RFFDC
- Que los cursos ofrecidos por el Instituto de Formación Docente haya tenido como calificación mínima "Bueno", abarcando los aspectos académicos-pedagógicos, administrativo-financiero y organizativo.
- Que el Instituto de Formación Docente cuente con cursos aprobados en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua, por Comisión Evaluadora Provincial, para implementar en Ciclo Lectivo 1999.
- Que en el Proyecto Educativo Institucional presentado al 30/06/98, el Instituto haya proyectado acciones de Capacitación y/o Investigación en el marco del análisis de la oferta y la demanda de la zona.

*** Distribución por IFD para el período 1999**

Instituto	Total de Horas para Capacitación e Investigación
Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6.002	76
Escuela Superior de Música de la Provincia N° 6.003	46
Instituto Superior Prof. de Arte N° 6.004	46
Instituto Superior Profesorado Salta N° 6.005	106
Prof. de Jardín de Infantes y Educ. Especial N° 6.006	126
Prof. Superior de Lenguas Vivas N° 6.007	46
Inst. Superior de Formación Docente N° 6.010 C. Sta. Rosa	46
Prof. para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6.011. Morillo	106
Int. de Formación Docente N° 6.015. Embarcación	76
Int. de Carreras Superiores N° 6.016 de Gral. Mosconi	46
Int. de Enseñanza Superior de Gral. Güemes N° 6.017	76
Inst. de Formación Docente Rural N° 6.025. Rosario de la Frontera	46
Inst. Superior de Formación Docente Rural N° 6.027. Salvador Mazza	76
Inst. de Nivel Terciario N° 6.027. Tartagal	76
Inst. Superior de Nivel Terciario N° 6.031. Pichanal	46
TOTAL	1040

2. Asignación presupuestaria para la Dirección General de Educación Superior

Salta, 25 de agosto de 1999

DECRETO N° 3.595

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alejandro Gravanago, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Seguros.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alejandro Gravanago, D.N.I. N° 13.334.689, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Seguros, a partir de la fecha del presente instrumento, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

*** Destino de los fondos**

Atención financiera de las acciones de capacitación y asistencia técnica a los Institutos de Formación Docente para la implementación de las funciones de capacitación e investigación.

*** Responsable de la ejecución**

Dirección General de Educación Superior, Red Federal de Formación Docente Continua conjuntamente con el Programa de Planeamiento Educativo.

*** Cantidad asignada para el período 1999**

La Dirección General de Educación Superior dispondrá de las 207 horas cátedra para Capacitar a los docentes de los Institutos de Formación Docente, sobre metodología de investigación, estrategias, técnicas, elaboración de proyectos de investigación, etc.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 25 de agosto de 1999

DECRETO N° 3.596

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-8.974/99 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial el "Foro de Discusión de la Problemática Urbana - Vía Pública e Infraestructura de la ciudad de Salta", que se desarrollará en nuestra Ciudad entre los días 26 y 27 de agosto de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que este evento está organizado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines.

Que dicha actividad contará con la presencia de autoridades provinciales, municipales y de todos los organismos oficiales y privados que tengan relación con la regulación y prestación de los servicios públicos.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "Foro de Discusión de la Problemática Urbana - Vía Pública e Infraestructura de la ciudad de Salta", que se desarrollará en nuestra Ciudad entre los días 26 y 27 de agosto de 1999.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 27 de agosto de 1999

DECRETO N° 3.602

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 77.850/99 - código 121.

VISTO la Ley N° 6.841, Principios sobre el Plan de Salud Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma otorgó facultades al Poder Ejecutivo para establecer las condiciones bajo las cuales deberán funcionar los Hospitales Públicos de Autogestión.

Que han sido dictados los instrumentos legales que configuran el marco legal en el que debe desarrollarse el nuevo Modelo Hospitalario.

Que el Estatuto Tipo de Organización y Funcionamiento previsto en el Decreto N° 4.910/98, ha sido aprobado por Decreto N° 2.867/99.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Estatuto de Organización y Funcionamiento, en particular para cada Hospital declarado en Autogestión.

Que el Departamento Asesoría Legal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto de Organización y Funcionamiento del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Establécese como fecha de suscripción del Acta de Transferencia y toma de posesión el día 01 de setiembre de 1999, a los fines del inicio de la prestación de los servicios bajo el régimen de la Ley N° 6.841, el Decreto Reglamentario N° 4.910/99, el Decreto N° 2.867/99, y el Estatuto de Organización y Funcionamiento que por el presente se aprueba.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Estatuto de Organización y Funcionamiento del Hospital Público de Autogestión San Bernardo

Denominación:

Artículo 1° - Queda constituido a partir de la aprobación del presente Estatuto la entidad denominada "Hospital Público de Autogestión San Bernardo", que se rige por la Ley N° 6.841/96, Decreto N° 4.910/98 y estos Estatutos.

Capacidad, Domicilio y Objeto:

Art. 2° - El Hospital San Bernardo es una persona jurídica pública, con el carácter de ente descentralizado, cuyo objeto fundamental es brindar

prestaciones de servicios asistenciales y sanitarios integrales a toda la población en forma igualitaria, equitativa, oportuna, de fácil acceso y totalmente gratuita para el sector carenciado de la comunidad, y que se describe en el Anexo I, con autonomía funcional para el ejercicio de sus facultades y competencias y plena capacidad jurídica para actuar con arreglo a las normas del Derecho Público y Privado.

Tiene su domicilio legal en calle Tobías N° 69 de la ciudad de Salta, el que podrá ser modificado por decisión del Consejo de Administración.

Organos de Dirección, Administración y Asesoramiento

Art. 3° - La conducción y el gobierno del Hospital San Bernardo estará a cargo de un Consejo de Administración, un Gerente General, un Subgerente General y las Gerencias que para cada Area Operativa se determinen. Como órgano de asesoramiento actuará un Consejo Asesor Técnico.

A los fines del cumplimiento de los planes asistenciales el Hospital tiene competencia para realizar los actos y contratos previstos en los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 6.841.

El Consejo de Administración

Integración y Designación

Art. 4° - El Consejo de Administración está integrado por:

- a) El Gerente General.
- b) Un representante del Ministerio de Salud Pública.
- c) Un representante de la Obra Social con mayor número de beneficiarios existente en la zona de influencia del hospital (Area Operativa).
- d) Un representante de los profesionales del Hospital elegido por voto directo y secreto de sus pares.
- e) Un representante de los no profesionales del Hospital elegido por voto directo y secreto de sus pares.
- f) Un representante del Consejo Asesor Sanitario elegido por dicho organismo.

Duración - Reelección

Art. 5° - La Duración del mandato de los consejeros será de cuatro (4) años, pero el consejo se renovará por mitades cada dos (2) años, por lo que la duración del mandato del 50 (cincuenta) % de los consejeros de la primera gestión, sorteo de por medio, durará sólo dos (2) años.

Todos los integrantes del Consejo de Administración son reelegibles en las condiciones establecidas en el presente Estatuto. Es incompatible el ejercicio del cargo de Gerente o Subgerente con el

de miembro del Consejo de Administración, a excepción del Gerente General o sus reemplazantes estatutarios.

Vacancias:

Art. 6° - Conjuntamente con la designación de los titulares correspondientes a los consejeros de los incisos b) a f) del Artículo 4°, se designarán sus suplentes, que cubrirán las vacancias que se produzcan en el seno del Consejo de Administración, respecto de aquellos titulares que por cualquier causa, dejen de ejercer las funciones, antes de la fecha de vencimiento del mandato.

La cobertura de los cargos vacantes se hará por el tiempo correspondiente al resto del mandato de los representantes reemplazados.

Art. 7° - El Consejo de Administración es presidido por el Gerente General. Tiene doble voto en caso de empate. En caso de ausencia es reemplazado por el Subgerente General. En ausencia de éste, será presidido por el Gerente de mayor antigüedad en el Hospital. Habiendo dos o más de igual antigüedad prevalecerá el de mayor edad quien conlleva su derecho a voto y lo ejerce nuevamente en caso de empate.

Incompatibilidades

Art. 8° - En incompatible el ejercicio del cargo de miembro del Consejo de Administración con:

- a) El ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Federal, Provincial, Municipal o de otras Provincias.
- b) El ejercicio de una función, Comisión o empleo público de la Nación, Provincias, o Municipalidades, excepto la prevista en el Artículo 2° de la Resolución N° 507 D/97.
- c) El ejercicio de la función de Director, Miembro, Empleado, Productor o Asesor de Empresas de Seguros de Salud y/o de Establecimientos Asistenciales Privados.

Inhabilidades

Art. 9° - No pueden ser elegidos miembros del Consejo de Administración ni ejercer las funciones:

- a) Los condenados por sentencia firme, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- b) Los que se presenten en concurso preventivo o les sea declarada la quiebra hasta su rehabilitación.
- c) Los afectados de incapacidad psico-física, para el ejercicio del cargo o función.
- d) Los deudores morosos del fisco provincial después de sentencia judicial que los condene.
- e) Los sancionados en sumarios administrativos con cesantía o exoneración.

Atribuciones y Deberes

Art. 10. - Son atribuciones del Consejo de Administración:

1. Ejercer el Gobierno del Hospital.
2. Dictar su reglamento interno.
3. Aprobar los proyectos elaborados por el REF. HO. GE. que le sean requeridos, referidos a la formación y puesta en funcionamiento de Comisiones y/o Comités Técnicos o Asesores.
4. Aprobar el Proyecto del Presupuesto anual del Hospital.
5. Examinar y aprobar anualmente la cuenta de inversión referida a la Gestión Administrativa y Financiera del Hospital.
6. Reglamentar el régimen contable administrativo.
7. Aceptar herencias, legados o donaciones de acuerdo con la reglamentación legal vigente.
8. Proponer el número de gerencias y subgerencias y reglamentar sus funcionamientos.
9. Reglamentar el funcionamiento del REF.HO.GE.
10. Proponer sanciones expulsivas al personal conforme la normativa vigente.
11. Separar a sus miembros -excepto al Gerente General o a su reemplazante, respecto de los que rige el inciso 13, apartados 1 y 2 del presente artículo- por causas evidentes y fundadas de inconducta, incapacidad o incumplimiento de sus deberes como tales. La separación sólo podrá producirse en sesión especial convocada al efecto, siendo necesario el voto de por lo menos la mayoría de dos tercios del total de los miembros del Consejo de Administración.
12. Suspender con el voto de los dos tercios del total de sus miembros a los consejeros, por la Comisión de Delitos que merezcan pena privativa de libertad superior a tres años, mientras dure el proceso, siempre que se hubiere dictado prisión preventiva.
13.
 - 1 Proponer al Poder Ejecutivo la suspensión en su cargo del Gerente General o su reemplazante en las siguientes causas:
 - a) Comisión de delitos que merezcan pena privativa de libertad superior a tres (3) años mientras dure el proceso, siempre que se hubiere dictado prisión preventiva.
 - b) Mientras dure la sustanciación de un sumario administrativo cuando se investiguen conductas graves que pudieran merecer sanción de cesantía o exoneración.
 - 2 Proponer al Poder Ejecutivo la separación o remoción de su cargo del Gerente General o su reemplazante por las siguientes causas:

- a) Por presentación en concurso preventivo o la declaración de quiebra, hasta su rehabilitación.
- b) Resultar sancionado en sumarios administrativos que concluyan con su cesantía o exoneración.
- c) Ser condenado por causa criminal por delito doloso y no estar rehabilitado judicialmente.
- d) Incurrir en algunas de las inhabilidades, o grave incumplimiento de sus obligaciones y funciones.

La propuesta deberá aprobarse con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Administración en sesión especial convocada al efecto.

14. Citar a los Gerentes, Subgerentes, Directores y otros funcionarios a fin de que presenten, en audiencia, los informes que les serán solicitados y responder a todos los requerimientos que les formule el Cuerpo.

15. En caso que los informes de los Gerentes, Subgerentes, Directores resulten insatisfactorios para el Cuerpo, éste puede, en sesión especial, disponer su separación con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, previa vista de las actuaciones y producción del descargo.

16. Evaluar anualmente la gestión en relación con el cumplimiento de las resoluciones emanadas de ese Cuerpo y del Gerente General.

17. Designar al Subgerente General a propuesta de una terna vinculante presentada por el Gerente General.

18. Elaborar y proponer sobre la creación, supresión o unificación de Estructuras de acuerdo a las necesidades de servicio en el marco dispuesto por el Ejecutivo Provincial. En ningún caso las modificaciones introducidas podrán incrementar el Presupuesto aprobado.

19. Autorizar la convocatoria a licitación pública o privada y adjudicar las mismas. Previo a la adjudicación deberá el Consejo de Administración proceder al análisis de las actuaciones correspondientes y emitir opinión fundada sobre la oferta más conveniente.

20. Convocar a concurso de oposición y/o antecedentes, y proponer la designación de los agentes del Hospital cuyo acceso o ascenso a la institución así lo requiera, conforme las normativas vigentes. Previo a la designación, el Consejo de Administración deberá proceder al análisis de las actuaciones y emitir opinión fundada sobre el mismo.

21. Proponer el Reglamento referente a la Carrera Profesional Hospitalaria y al ingreso, permanencia y retribución de residencias, concurrencias por capacitación, pasantías, visitantes, becarios, afectaciones y/o adscripciones desde y hacia el Hospital y toda otra figura de formación acorde al perfil del mismo.

22. Elaborar las normas de funcionamiento y los manuales de procedimiento técnicos y administrativos.

23. Examinar, aprobar y remitir al Ministerio de Salud Pública el programa anual de capacitación del personal elaborado por el Consejo Asesor Técnico.

24. Disponer del patrimonio del Hospital para la consecución de sus fines que, en el marco de la legislación vigente, prevé el presente Estatuto.

25. Para la enajenación, permuta, gravamen o cesión de bienes muebles se requiere el voto de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Administración.

26. Cuando por razones de servicio resulte indispensable ejecutar un Gasto, a efectos de no exceder el límite establecido por el Presupuesto, el Consejo de Administración podrá autorizar transferencias de partidas.

27. Reordenar con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la planta de cargos, siempre que la medida responda a necesidades de servicio y no se vulneren los derechos laborales del personal, sin excederse del número establecido por Ley de Presupuesto.

28. Proponer la estructura orgánica funcional del Hospital.

29. Aprobar el Cronograma Electoral para la convocatoria a elecciones ordinarias y extraordinarias a fin de cubrir los cargos correspondientes en los Estatutos, que hayan quedado vacantes.

30. Realizar contrataciones de complementación de servicio con otros establecimientos públicos o privados u otras personas físicas. Decidir la integración de redes regionales o interprovinciales.

31. Celebrar convenios de asistencia médica con Obras Sociales, Mutuales, ART., Compañías de Seguros, etc. facturando y cobrando los servicios que presten (excepto al sector carenciado de la población) y ejecutar tales recursos de conformidad a la reglamentación vigente.

32. Otorgar poderes generales o especiales.

33. Realizar toda otra actividad necesaria o conveniente para el cumplimiento de los fines y objetivos y los precisados en las políticas de salud formuladas por el Gobierno Provincial.

34. Determinar la forma de pago de los haberes del personal, como así también la liquidación de los mismos.

Convocatoria - Quórum

Art. 11. - El Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, pudiendo ser convocado por el Gerente

General o no menos de tres (3) de sus integrantes. El quórum es la mitad más uno de sus integrantes.

Del Gerente General

Art. 12. - El Gerente General es designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, de una terna vinculante que elevará el personal profesional del arte de curar del Hospital, conforme el régimen electoral previsto en el presente Estatuto. El Consejo de Administración remitirá esta terna al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Salud Pública.

Disposiciones Generales

Requisitos

Art. 13. - Son requisitos para acceder al cargo de Gerente General:

Generales:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o por opción.
- b) Tener residencia efectiva de dos años inmediatamente anteriores a su elección y tres el ciudadano por opción.
- c) Ser mayor de 30 (treinta) años.

Específicos:

- a) Ser graduado universitario con no menos de diez años en el ejercicio de la profesión.
- b) Curso de postgrado en Gerenciamiento de servicios de salud y/o experiencia demostrable de no menos de dos años en cargos similares.

Incompatibilidades e Inhabilidades

Art. 14. - Son aplicables al Gerente General las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las consignadas para los Miembros del Consejo de Administración:

Causales de Remoción

Art. 15. - Son causales de remoción:

- a) Además de incurrir en algunas de las inhabilidades, el incumplimiento grave a sus obligaciones y funciones.
- b) Ser condenado o procesado en causa criminal por delito doloso y no estar rehabilitado judicialmente.
- c) Intervención dispuesta por el Poder Ejecutivo.
- d) Ser declarado fallido o estar concursado civilmente.

Duración del Mandato

Art. 16. - El Gerente General durará todo el tiempo que corresponda al mandato del Gobernador que lo designe cesando de pleno derecho, sin necesidad de acto alguno a la finalización del mismo. A su vez podrá ser removido por el Poder Ejecutivo sin necesidad de expresión de causa en cualquier momento.

Vacancias - Ausencias - Reemplazos

Art. 17. - En caso de ausencia temporaria, enfermedad, licencia, etc. del Gerente General, es reemplazado por el Subgerente General o Gerente más antiguo, por el tiempo que dure el impedimento temporario, previa resolución del Consejo de Administración. En caso de renuncia, separación o incapacidad sobreviniente o muerte, lo reemplazará el Subgerente General o Gerente más antiguo, debiéndose convocar a elecciones para la designación del titular en un plazo de treinta (30) días.

Atribuciones y Deberes

Art. 18. - El Gerente General como presidente del Consejo de Administración es el representante del Hospital y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Dirigir y ejercer la Administración General del Hospital.

2. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración, hacer cumplir sus resoluciones e informar sobre las mismas expresando en el Orden del Día los asuntos a tratar.

3. Requerir de cualquier funcionario o empleado los informes que estime convenientes.

4. Tener a su orden, conjuntamente con el o los funcionarios que corresponda, los fondos del hospital y disponer su aplicación. Percibir todos los recursos hospitalarios por intermedio de tesorería y con intervención de Contaduría y darle la distribución que corresponda, de acuerdo a las pautas fijadas en la organización administrativa. Presentar al Consejo de Administración mensualmente un informe sobre la situación económico-financiera del Hospital.

5. Elaborar el Anteproyecto presupuestario anual y presentarlo al Consejo de Administración para su revisión para ser elevado al Ministerio de Salud Pública para su aprobación o modificación.

6. Proponer al Consejo de Administración la terna vinculante de los candidatos a ocupar la Subgerencia General.

7. Remover al titular de la Subgerencia General previa comunicación al Consejo de Administración.

8. Suspender la aplicación de Resoluciones emanadas del Consejo de Administración ejerciendo la potestad del veto suspensivo. El Consejo de Administración podrá insistir con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. En este caso la controversia será arbitrada por el Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio del control judicial en los casos que corresponda.

9. Aplicar al personal del Hospital las sanciones disciplinarias no expulsivas conforme a la normativa vigente.

De las Gerencias

Art. 19. - Las Gerencias que para cada área operativa se determinen son concursables. El Consejo de Administración establecerá los requisitos exigibles y las condiciones generales y particulares. Los Gerentes designados por concurso duran cuatro (4) años en el cargo pudiendo postularse nuevamente.

Del Consejo Asesor Técnico**Integración**

Art. 20. - Estará integrado por:

- a) Dos representantes de los profesionales universitarios.
- b) Un representante del personal técnico con estudios terciarios.
- c) Un representante del personal administrativo.
- d) Un representante de personal de enfermería.

Requisitos y Duración

Art. 21. - Para ser electo Consejero se requiere ser empleado de la planta permanente del hospital con una antigüedad mínima de un (1) año. Sus miembros son elegidos por elección directa y secreta de sus pares, conforme el régimen electoral previsto en el presente estatuto. Duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Incompatibilidades - Inhabilidades

Art. 22. - Son aplicables al Consejo Asesor Técnico las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las consignadas para los miembros del Consejo de Administración.

Recursos Humanos**Ambito de Aplicación**

Art. 23. - Quedan comprendidos en las disposiciones de este EOF, todo el personal, que en las disciplinas de: Medicina, Asistencia Social, Bioquímica, Farmacia, Enfermería, Kinesiología, Fisioterapia, Fonoaudiología, Obstetricia, Nutrición, Odontología, Psicología, Psicopedagogía, Técnicas de Laboratorio, Técnicas de Radiología, Terapia Ocupacional y de otras profesiones y actividades de colaboración afines existentes o que se crearen, preste servicio relativo a su profesión o actividad en el ámbito del Hospital Público de Autogestión, tanto en Funciones Asistenciales, Sanitarias, Administrativas, Técnicas y de Mantenimientos y de Servicios Generales.

Art. 24. - Exclúyese de este régimen al Gerente General y Subgerente General.

Art. 25. - Establécese la siguiente clasificación de Personal:

- a) De Planta Permanente.

b) De Planta Transitoria.

c) Contratado.

Planta Permanente:

a) Es Personal de Planta Permanente todo aquel que haya sido designado cumpliendo todos los requisitos exigibles y las normas reglamentarias generales y particulares vigentes. Su vinculación queda sometida al régimen de derecho público.

Planta Transitoria:

Es Personal de Planta Transitoria todo aquel que sea designado para:

a) Cubrir licencias de los titulares del cargo y mientras dure la misma.

b) Cubrir vacancias definitivas por un término que no podrá exceder de seis (6) meses, lapso en el que se deberán realizar los trámites pertinentes para la cobertura del cargo, en calidad de planta permanente. El vencimiento del plazo sin haberse cumplido los trámites referidos, no dará derecho a reclamar la inclusión como personal de planta permanente.

c) Cuando razones o necesidades de servicios lo requieran, mientras la causa subsista; en cuyo caso, la designación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

El personal de Planta Transitoria, gozará de los derechos laborales, previsionales y sociales similares al personal de Planta Permanente, excepto la estabilidad.

Contratado:

Es personal Contratado, aquella persona física que presta servicios en forma personal y directa y cuya vinculación con el Hospital, es regida por un contrato de plazo fijo y determinado, cuyo término no podrá exceder de un (1) año. Se empleará esta figura, para realizar trabajos que, por su especialidad o por estar incluidos en programas de objetivos definidos y de tiempo limitado, no puedan ser realizados por el personal de Planta Permanente o Transitoria. El personal contratado queda limitado en sus derechos y obligaciones, a los términos del contrato.

Condiciones Generales de Ingreso

Art. 26. - Toda designación de personal será efectuada por el Poder Ejecutivo a propuesta del C.A., conforme disposiciones legales vigentes, primando criterios objetivos de selección. El Gerente General, podrá proponer la designación de personal cuando razones de servicio debidamente justificadas así lo requieran.

Obligaciones - Derechos

Art. 27. - Hasta tanto se dicte un Estatuto especial para el personal de los Hospitales, las relaciones entre éstos y su personal se regirán en un todo, por las

disposiciones contenidas en el Estatuto del Personal de la Salud, establecido por la Ley N° 6.903 y sus modificatorias y reglamentarias y Ley N° 6.998.

Art. 28. - Las obligaciones y derechos del personal del Hospital, serán las mismas que las establecidas para el personal de la Administración Pública Provincial y el Estatuto de los Trabajadores de la Salud. El Consejo de Administración del Hospital, por reglamento interno, podrá establecer otras obligaciones o derechos para el cumplimiento de su cometido dentro del marco legal.

Régimen de Licencias Justificadas y Franquicias

Art. 29. - El personal del Hospital, tendrá derecho a usufructuar las licencias, justificaciones y franquicias establecidas para el personal en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud.

Todas las licencias serán otorgadas por el Hospital a excepción de las que correspondan a Medicina Laboral.

Régimen Escalafonario - Tramo de la Función Jerárquica

Art. 30. - Establécese para el personal del Hospital el mismo régimen escalafonario que para el personal comprendido en el E.T.S. De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, nivel de capacitación y antigüedad acreditada revistarán en los agrupamientos, subgrupos y niveles que establece la norma vigente.

Los cambios de agrupamientos y subgrupo podrá efectuarlo el Hospital, previa observancia de la existencia de cargos vacantes, disponibilidad de partidas presupuestarias, necesidad y conveniencia para el Hospital y acreditación de los certificados, títulos y/o diplomas debidamente habilitados.

Los cambios de niveles serán automáticos.

Art. 31. - El personal del Hospital podrá acceder por concurso a cualquiera de las funciones jerárquicas, a excepción de los cargos de Gerente General y Subgerente General.

El personal, podrá acceder a las funciones jerárquicas en carácter interino hasta su cobertura por concurso y tendrán derecho a percibir el correspondiente adicional.

La asignación jerárquica interina será dispuesta por el C.A. conforme lo determine el Reglamento interno.

Los sistemas de concursos serán propuestos por el Hospital y aprobados por resolución del M.S.P.

La Gerencia General y Subgerencia General, son consideradas como funciones de conducción política.

Legajo Personal

Art. 32. - La confección, actualización, registro, archivo de documentación y custodia de los legajos

personales es responsabilidad exclusiva del Area de Recursos Humanos o aquella que el Consejo de Administración del Hospital determine.

El Hospital fijará normas de procedimiento interno y nuevos sistemas para su cumplimiento.

Art. 33. - A partir de la fecha de suscripción del Acta de Transferencia, el Ministerio de Salud Pública, transfiere al Hospital San Bernardo la totalidad de la Planta Permanente, Transitoria y Contratada, que se describe en el Anexo II del presente, con indicación del personal, su ubicación escalafonaria, régimen horario semanal y situación de revista, idéntica a la situación actual, sin vulnerarse derechos de los agentes.

**Estructura Orgánica y Funcional -
Cuadro de Cargos - Planta Analítica de Cargos -
Adscripciones - Afectaciones -
Comisión de Servicios**

Art. 34. - Hasta tanto el Hospital San Bernardo establezca sus propias Estructuras Orgánica y Funcional, Cuadro de Cargos y Planta Analítica de Cargos, continuarán vigentes las actuales, aprobadas por el Decreto Nº 1.034/96 y su modificatorio Nº 3.512/98 que se detallan en el Anexo III.

Art. 35. - Efectuada la transferencia del personal el Hospital San Bernardo, tendrá la responsabilidad exclusiva de diseñar sus propias Estructuras a los fines establecidos en el Artículo 55 y efectuará el control de cargos de Planta Permanente y Transitoria, registros de altas y bajas, tramitar y resolver las actuaciones relacionadas con el sistema. Informará mensualmente a la Dirección de Personal del M.S.P., Organismos Estatales Provinciales que lo soliciten y especialmente al Sistema de Administración y Control del Recurso Humano dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Del Procedimiento Administrativo

Art. 36. - Es de aplicación al procedimiento administrativo del Hospital, lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en lo que no haya sido modificado por la Ley Nº 6.841 y sus modificatorias.

De la Gestión Sanitaria

Art. 37. - Semestralmente, el Consejo de Administración dispondrá la evaluación de la marcha del Hospital y servicios dependientes del mismo. Deberá centrarse en las acciones básicas de la salud pública: Promoción, protección, recuperación y rehabilitación.

El proceso de evaluación tendrá como marco de referencia, los indicadores previstos en el Anexo IV del

presente. Dicho instrumento podrá ser modificado por resolución ministerial.

El Hospital, deberá desarrollar un sistema de control permanente referido a las siguientes áreas:

- a) Gestión Asistencial Sanitaria.
- b) Gestión Administrativa - Financiera.

Art. 38. - El Hospital realizará un ordenamiento funcional de la oferta de servicios de su área de referencia, en los términos previstos en el Artículo 6º del Decreto Nº 4.910/98. A tal efecto tomará como base del ordenamiento, las Circulares Normativas S.P. 7, S.P. 8 y S.P. 9 y modificatorias.

Del Régimen Económico Financiero

Disposiciones Generales:

Art. 39. - El Hospital goza de autarquía económico-financiera, siendo sus autoridades, en las esferas de sus competencias, las responsables de la administración de los recursos.

Art. 40. - El Presupuesto del Hospital se ejecutará conforme disposiciones legales vigentes en la Provincia y las contenidas en el E.O.F.

Art. 41. - Los ingresos que reciba el Hospital por el cobro de sus prestaciones serán administrados por el mismo y asignados a una cuenta especial. Mensualmente se informará al Ministerio de Salud Pública los niveles de ejecución de la mencionada cuenta. El porcentaje de distribución será establecido por el Ministerio de Salud Pública entre:

- a) Fondo de distribución solidaria, para el desarrollo de acciones de atención de la salud en áreas prioritarias.
- b) Fondo para inversiones, funcionamiento y mantenimiento del hospital.
- c) Fondo para distribución entre el personal del hospital sin excepciones, de acuerdo con las pautas y porcentajes que el Ministerio de Salud Pública determine en base a criterios de productividad y eficiencia del establecimiento.

No son distribuibles los fondos que el Hospital perciba del Ministerio de Salud Pública o del Instituto del Seguro Provincial de Salud por las prestaciones brindadas a la población carenciada.

De los Recursos

Art. 42. - Los recursos del Hospital se integran con:

- a) Los que deberán asignarse a través del Presupuesto General de la Provincia.
- b) Los provenientes del cobro de prestaciones a terceros: Obras sociales, mutuales, A.R.T., compañías de seguros o cualquier otra forma de cobertura.
- c) Donaciones, legados, subsidios y demás ingresos a título gratuito.

- d) Los fondos asignados por leyes, decretos o programas especiales, provinciales, nacionales o internacionales.
- e) Los saldos no comprometidos de los recursos propios a fin de cada ejercicio, de carácter acumulativo, que se integrarán en una cuenta denominada "Fondo de Reserva".
- f) El producido por la venta o explotación de sus bienes o servicios.
- g) Todo otro recurso que le corresponda o pueda crearse en el futuro por cualquier título o actividad.

Del Patrimonio

Art. 43.- A partir de la fecha de suscripción del Acta referida en el Artículo 33 el Ministerio de Salud Pública, transfiere al Hospital San Bernardo los bienes que se describen en el inventario que se incorpora al presente como Anexo V que pasan a integrar su patrimonio, como así también aquéllos que a cualquier título adquiera en el futuro en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Del Presupuesto

Art. 44.- A partir de la fecha de suscripción del acta a que se refiere el Artículo 33 del presente, el Ministerio de Salud Pública, transfiere al Hospital San Bernardo los saldos de las partidas presupuestarias al día 02 de agosto de 1999, que ascienden a la suma de \$ 5.160.332 (Pesos cinco millones ciento sesenta mil trescientos treinta y dos), deducido el monto ejecutado hasta la fecha de firma del acta de transferencia.

Art. 45.- Anualmente el Hospital y bajo la responsabilidad del Gerente General, elaborará el anteproyecto del Presupuesto General del Ejercicio. Corresponde al Consejo de Administración la revisión del Anteproyecto, como así también los reordenamientos y ajustes necesarios de las partidas que lo integran y su envío antes del 30 de junio de cada año al Ministerio de Salud Pública, a efectos de su valoración económico-financiera y posterior aprobación.

Art. 46.- No podrán ejecutarse gastos que no estén previstos en las partidas del Presupuesto del Hospital y/o de conformidad con reglamentaciones vigentes.

De la Organización Económica y Financiera

Art. 47.- Corresponde al Gerente General en su carácter de representante del Consejo de Administración mantener las relaciones con la Auditoría General de la Provincia, la Sindicatura General de la Provincia y demás órganos y organismos que por sus respectivas competencias requieren o intervienen la información vinculada con la gestión económico-financiera del Hospital.

Del Régimen Electoral

Disposiciones Generales

Art. 48.- El Consejo de Administración, establece el cronograma electoral, debiéndose realizar simultáneamente la elección de consejeros de los distintos estamentos y la terna de la que surgirá el Gerente General, siempre que fuera posible.

Los padrones del personal profesional y no profesional, serán elaborados por la Junta Electoral, en base a la información de la Dirección de Personal del Hospital.

La elección de la terna para la designación del Gerente General deberá realizarse hasta treinta (30) días después de la fecha de asunción del Gobernador, debiéndose convocar a elecciones, noventa (90) días antes de dicha fecha.

De la Elección de la Terna

Art. 49.- La terna se elige de entre los postulantes que hayan obtenido los tres primeros lugares.

La votación se realizará seleccionando cada elector un (1) postulante de entre los nominados.

En caso de producirse igualdad de votos para la elección del 3er. puesto en la terna se llevará a cabo un sorteo público realizado por la Junta Electoral dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de concluido el escrutinio.

De la Elección del Consejo Asesor Técnico

Art. 50.- Para cada estamento se elegirá un titular y un suplente.

De la Junta Electoral

Para la Selección de la Terna

Art. 51.- Estará integrada por los tres (3) profesionales del arte de curar de mayor antigüedad en el Hospital. A igual antigüedad prevalecerá el de mayor edad. Si por cualquier causa no pudiera desempeñar el cargo lo sucederá quien lo siga en antigüedad y así sucesivamente. En todos los casos integrará la junta electoral el Gerente Administrativo.

Para Elección de Consejeros

Art. 52.- Se integra con un miembro representante de cada uno de los estamentos del Hospital que será el más antiguo en cada caso y el Gerente Administrativo. Si por cualquier causa no pudiera desempeñar el cargo se aplicará el criterio establecido en el artículo precedente.

Disposiciones Transitorias

Art. 53.- Hasta tanto sea de aplicación este estatuto y por única vez el Gerente General que está en ejercicio del cargo al momento de aprobarse el EOF será quien convoque a elecciones, fije el cronograma electoral y

constituya la junta permanente dentro de los treinta (30) días de dictado el Decreto aprobatorio del EOF.

Hasta tanto el Ministerio de Salud Pública dicte el reglamento electoral para los H.P.A., será de aplicación todo lo que en la materia establezca este Estatuto y supletoriamente la normativa contenida en el código electoral de la provincia de Salta.

Art. 54. - El Ministerio de Salud Pública deberá dictar el Régimen Electoral dentro de los ciento ochenta (180) días de aprobado este Estatuto de Organización y Funcionamiento. De no producirse aquel Cuerpo Normativo en el plazo estipulado, el Consejo de Administración podrá proponer al Poder Ejecutivo ese instrumento para su aprobación por decreto.

Art. 55. - En el plazo de ciento ochenta (180) días el Consejo de Administración deberá proponer las nuevas estructuras orgánicas funcionales del Hospital, para ser remitidas por conducto del Ministerio de Salud Pública para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 56. - El Hospital San Bernardo, en el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la transferencia propondrá al M.S.P. la Estructura Orgánica y Funcional, Cuadro y Planta de Cargos y Cobertura del mismo. Será aprobada por decreto del Poder Ejecutivo y elaborada conforme las partidas presupuestarias asignadas por ley y normas que se establezcan.

Art. 57. - El Consejo de Administración deberá convocar dentro de los treinta (30) días de su integración a la Unidad de Organización "Reforma Hospitalaria y Control de Gestión" (REF.HO.GE.), a los efectos de establecer los procedimientos aplicables para la puesta en funcionamiento de la Normativa contenida en la Resolución Ministerial N° 432 del Ministerio de Salud Pública de la Nación, referida al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Salta, 27 de agosto de 1999

DECRETO N° 3.603

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 77.851/99 - código 121.

VISTO la Ley N° 6.841, Principios sobre el Plan de Salud Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma otorgó facultades al Poder Ejecutivo para establecer las condiciones bajo las cuales deberán funcionar los Hospitales Públicos de Autogestión.

Que han sido dictados los instrumentos legales que configuran el marco legal en el que debe desarrollarse el nuevo Modelo Hospitalario.

Que el Estatuto Tipo de Organización y Funcionamiento previsto en el Decreto N° 4.910/98, ha sido aprobado por Decreto N° 2.867/99.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Estatuto de Organización y Funcionamiento, en particular para cada Hospital declarado en Autogestión.

Que el Departamento Asesoría Legal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto de Organización y Funcionamiento del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia", que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Establécese como fecha de suscripción del Acta de Transferencia y toma de posesión el día 01 de setiembre de 1999, a los fines del inicio de la prestación de los servicios bajo el régimen de la Ley N° 6.841, el Decreto Reglamentario N° 4.910/99, el Decreto N° 2.867/99, y el Estatuto de Organización y Funcionamiento que por el presente se aprueba.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Estatuto de Organización y Funcionamiento del Hospital Público de Autogestión Dr. Arturo Oñativia

Denominación:

Artículo 1° - Queda constituido a partir de la aprobación del presente Estatuto la entidad denominada "Hospital Público de Autogestión Dr. Arturo Oñativia", que se rige por la Ley N° 6.841/96, Decreto N° 4.910/98 y estos Estatutos.

Capacidad, Domicilio y Objeto:

Art. 2° - El Hospital Dr. Arturo Oñativia es una persona jurídica pública, con el carácter de ente descentralizado, cuyo objeto fundamental es brindar prestaciones de servicios asistenciales y sanitarios integrales a toda la población en forma igualitaria, equitativa, oportuna, de fácil acceso y totalmente gratuita para el sector carenciado de la comunidad, y

que se describe en el Anexo I, con autonomía funcional para el ejercicio de sus facultades y competencias y plena capacidad jurídica para actuar con arreglo a las normas del Derecho Público y Privado.

Tiene su domicilio legal en calle Monteagudo N°s. 32/36 de la ciudad de Salta, el que podrá ser modificado por decisión del Consejo de Administración.

Organos de Dirección, Administración y Asesoramiento

Art. 3° - La conducción y el gobierno del Hospital Dr. Arturo Oñativia estará a cargo de un Consejo de Administración, un Gerente General, un Subgerente General y las Gerencias que para cada Area Operativa se determinen. Como órgano de asesoramiento actuará un Consejo Asesor Técnico.

A los fines del cumplimiento de los planes asistenciales el Hospital tiene competencia para realizar los actos y contratos previstos en los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 6.841.

El Consejo de Administración

Integración y Designación

Art. 4° - El Consejo de Administración está integrado por:

- a) El Gerente General.
- b) Un representante del Ministerio de Salud Pública.
- c) Un representante de la Obra Social con mayor número de beneficiarios existente en la zona de influencia del hospital (Area Operativa).
- d) Un representante de los profesionales del Hospital elegido por voto directo y secreto de sus pares.
- e) Un representante de los no profesionales del Hospital elegido por voto directo y secreto de sus pares.
- f) Un representante del Consejo Asesor Sanitario elegido por dicho organismo.

Duración - Reelección

Art. 5° - La Duración del mandato de los consejeros será de cuatro (4) años, pero el consejo se renovará por mitades cada dos (2) años, por lo que la duración del mandato del 50 (cincuenta) % de los consejeros de la primera gestión, sorteo de por medio, durará sólo dos (2) años.

Todos los integrantes del Consejo de Administración son reelegibles en las condiciones establecidas en el presente Estatuto. Es incompatible el ejercicio del cargo de Gerente o Subgerente con el de miembro del Consejo de Administración, a excepción del Gerente General o sus reemplazantes estatutarios.

Vacancias:

Art. 6° - Conjuntamente con la designación de los titulares correspondientes a los consejeros de los incisos b) a f) del Artículo 4°, se designarán sus suplentes, que cubrirán las vacancias que se produzcan en el seno del Consejo de Administración, respecto de aquellos titulares que por cualquier causa, dejen de ejercer las funciones, antes de la fecha de vencimiento del mandato.

La cobertura de los cargos vacantes se hará por el tiempo correspondiente al resto del mandato de los representantes reemplazados.

Art. 7° - El Consejo de Administración es presidido por el Gerente General. Tiene doble voto en caso de empate. En caso de ausencia es reemplazado por el Subgerente General. En ausencia de éste, será presidido por el Gerente de mayor antigüedad en el Hospital. Habiendo dos o más de igual antigüedad prevalecerá el de mayor edad quien conlleva su derecho a voto y lo ejerce nuevamente en caso de empate.

Incompatibilidades

Art. 8° - En incompatible el ejercicio del cargo de miembro del Consejo de Administración con:

- a) El ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Federal, Provincial, Municipal o de otras Provincias.
- b) El ejercicio de una función, Comisión o empleo público de la Nación, Provincias, o Municipalidades, excepto la prevista en el Artículo 2° de la Resolución N° 507 D/97.
- c) El ejercicio de la función de Director, Miembro, Empleado, Productor o Asesor de Empresas de Seguros de Salud y/o de Establecimientos Asistenciales Privados.

Inhabilidades

Art. 9° - No pueden ser elegidos miembros del Consejo de Administración ni ejercer las funciones:

- a) Los condenados por sentencia firme, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- b) Los que se presenten en concurso preventivo o les sea declarada la quiebra hasta su rehabilitación.
- c) Los afectados de incapacidad psico-física, para el ejercicio del cargo o función.
- d) Los deudores morosos del fisco provincial después de sentencia judicial que los condene.
- e) Los sancionados en sumarios administrativos con cesantía o exoneración.

Atribuciones y Deberes

Art. 10. - Son atribuciones del Consejo de Administración:

1. Ejercer el Gobierno del Hospital.
2. Dictar su reglamento interno.
3. Aprobar los proyectos elaborados por el REF. HO. GE. que le sean requeridos, referidos a la formación y puesta en funcionamiento de Comisiones y/o Comités Técnicos o Asesores.
4. Aprobar el Proyecto del Presupuesto anual del Hospital.
5. Examinar y aprobar anualmente la cuenta de inversión referida a la Gestión Administrativa y Financiera del Hospital.
6. Reglamentar el régimen contable administrativo.
7. Aceptar herencias, legados o donaciones de acuerdo con la reglamentación legal vigente.
8. Proponer el número de gerencias y subgerencias y reglamentar sus funcionamientos.
9. Reglamentar el funcionamiento del REF.HO.GE.

10. Proponer sanciones expulsivas al personal conforme la normativa vigente.

11. Separar a sus miembros -excepto al Gerente General o a su reemplazante, respecto de los que rige el inciso 13, apartados 1 y 2 del presente artículo- por causas evidentes y fundadas de inconducta, incapacidad o incumplimiento de sus deberes como tales. La separación sólo podrá producirse en sesión especial convocada al efecto, siendo necesario el voto de por lo menos la mayoría de dos tercios del total de los miembros del Consejo de Administración.

12. Suspender con el voto de los dos tercios del total de sus miembros a los consejeros, por la Comisión de Delitos que merezcan pena privativa de libertad superior a tres años, mientras dure el proceso, siempre que se hubiere dictado prisión preventiva.

13.

1 Proponer al Poder Ejecutivo la suspensión en su cargo del Gerente General o su reemplazante en las siguientes causas:

- a) Comisión de delitos que merezcan pena privativa de libertad superior a tres (3) años mientras dure el proceso, siempre que se hubiere dictado prisión preventiva.
- b) Mientras dure la sustanciación de un sumario administrativo cuando se investiguen conductas graves que pudieran merecer sanción de cesantía o exoneración.

2 Proponer al Poder Ejecutivo la separación o remoción de su cargo del Gerente General o su reemplazante por las siguientes causas:

- a) Por presentación en concurso preventivo o la declaración de quiebra, hasta su rehabilitación.

b) Resultar sancionado en sumarios administrativos que concluyan con su cesantía o exoneración.

c) Ser condenado por causa criminal por delito doloso y no estar rehabilitado judicialmente.

d) Incurrir en algunas de las inhabilidades, o grave incumplimiento de sus obligaciones y funciones.

La propuesta deberá aprobarse con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Administración en sesión especial convocada al efecto.

14. Citar a los Gerentes, Subgerentes, Directores y otros funcionarios a fin de que presenten, en audiencia, los informes que les serán solicitados y responder a todos los requerimientos que les formule el Cuerpo.

15. En caso que los informes de los Gerentes, Subgerentes, Directores resulten insatisfactorios para el Cuerpo, éste puede, en sesión especial, disponer su separación con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, previa vista de las actuaciones y producción del descargo.

16. Evaluar anualmente la gestión en relación con el cumplimiento de las resoluciones emanadas de ese Cuerpo y del Gerente General.

17. Designar al Subgerente General a propuesta de una terna vinculante presentada por el Gerente General.

18. Elaborar y proponer sobre la creación, supresión o unificación de Estructuras de acuerdo a las necesidades de servicio en el marco dispuesto por el Ejecutivo Provincial. En ningún caso las modificaciones introducidas podrán incrementar el Presupuesto aprobado.

19. Autorizar la convocatoria a licitación pública o privada y adjudicar las mismas. Previo a la adjudicación deberá el Consejo de Administración proceder al análisis de las actuaciones correspondientes y emitir opinión fundada sobre la oferta más conveniente.

20. Convocar a concurso de oposición y/o antecedentes, y proponer la designación de los agentes del Hospital cuyo acceso o ascenso a la institución así lo requiera, conforme las normativas vigentes. Previo a la designación, el Consejo de Administración deberá proceder al análisis de las actuaciones y emitir opinión fundada sobre el mismo.

21. Proponer el Reglamento referente a la Carrera Profesional Hospitalaria y al ingreso, permanencia y retribución de residencias, concurrencias por capacitación, pasantías, visitantes, becarios, afectaciones y/o adscripciones desde y hacia el Hospital y toda otra figura de formación acorde al perfil del mismo.

22. Elaborar las normas de funcionamiento y los manuales de procedimiento técnicos y administrativos.

23. Examinar, aprobar y remitir al Ministerio de Salud Pública el programa anual de capacitación del personal elaborado por el Consejo Asesor Técnico.

24. Disponer del patrimonio del Hospital para la consecución de sus fines que, en el marco de la legislación vigente, prevé el presente Estatuto.

25. Para la enajenación, permuta, gravamen o cesión de bienes muebles se requiere el voto de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Administración.

26. Cuando por razones de servicio resulte indispensable ejecutar un Gasto, a efectos de no exceder el límite establecido por el Presupuesto, el Consejo de Administración podrá autorizar transferencias de partidas.

27. Reordenar con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la planta de cargos, siempre que la medida responda a necesidades de servicio y no se vulneren los derechos laborales del personal, sin excederse del número establecido por Ley de Presupuesto.

28. Proponer la estructura orgánica funcional del Hospital.

29. Aprobar el Cronograma Electoral para la convocatoria a elecciones ordinarias y extraordinarias a fin de cubrir los cargos correspondientes en los Estatutos, que hayan quedado vacantes.

30. Realizar contrataciones de complementación de servicio con otros establecimientos públicos o privados u otras personas físicas. Decidir la integración de redes regionales o interprovinciales.

31. Celebrar convenios de asistencia médica con Obras Sociales, Mutuales, ART., Compañías de Seguros, etc. facturando y cobrando los servicios que presten (excepto al sector carenciado de la población) y ejecutar tales recursos de conformidad a la reglamentación vigente.

32. Otorgar poderes generales o especiales.

33. Realizar toda otra actividad necesaria o conveniente para el cumplimiento de los fines y objetivos y los precisados en las políticas de salud formuladas por el Gobierno Provincial.

34. Determinar la forma de pago de los haberes del personal, como así también la liquidación de los mismos.

Convocatoria - Quórum

Art. 11. - El Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, pudiendo ser convocado por el Gerente General o no menos de tres (3) de sus integrantes. El quórum es la mitad más uno de sus integrantes.

Del Gerente General

Art. 12. - El Gerente General es designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, de una terna vinculante que elevará el personal profesional del arte de curar del Hospital, conforme el régimen electoral previsto en el presente Estatuto. El Consejo de Administración remitirá esta terna al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Salud Pública.

Disposiciones Generales

Requisitos

Art. 13. - Son requisitos para acceder al cargo de Gerente General:

Generales:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o por opción.
- b) Tener residencia efectiva de dos años inmediatamente anteriores a su elección y tres el ciudadano por opción.
- c) Ser mayor de 30 (treinta) años.

Específicos:

- a) Ser graduado universitario con no menos de diez años en el ejercicio de la profesión.
- b) Curso de postgrado en Gerenciamiento de servicios de salud y/o experiencia demostrable de no menos de dos años en cargos similares.

Incompatibilidades e Inhabilidades

Art. 14. - Son aplicables al Gerente General las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las consignadas para los Miembros del Consejo de Administración:

Causales de Remoción

Art. 15. - Son causales de remoción:

- a) Además de incurrir en algunas de las inhabilidades, el incumplimiento grave a sus obligaciones y funciones.
- b) Ser condenado o procesado en causa criminal por delito doloso y no estar rehabilitado judicialmente.
- c) Intervención dispuesta por el Poder Ejecutivo.
- d) Ser declarado fallido o estar concursado civilmente.

Duración del Mandato

Art. 16. - El Gerente General durará todo el tiempo que corresponda al mandato del Gobernador que lo designe cesando de pleno derecho, sin necesidad de acto alguno a la finalización del mismo. A su vez podrá ser removido por el Poder Ejecutivo sin necesidad de expresión de causa en cualquier momento.

Vacancias - Ausencias - Reemplazos

Art. 17. - En caso de ausencia temporaria, enfermedad, licencia, etc. del Gerente General, es

reemplazado por el Subgerente General o Gerente más antiguo, por el tiempo que dure el impedimento temporario, previa resolución del Consejo de Administración. En caso de renuncia, separación o incapacidad sobreviniente o muerte, lo reemplazará el Subgerente General o Gerente más antiguo, debiéndose convocar a elecciones para la designación del titular en un plazo de treinta (30) días.

Atribuciones y Deberes

Art. 18. - El Gerente General como presidente del Consejo de Administración es el representante del Hospital y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Dirigir y ejercer la Administración General del Hospital.

2. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración, hacer cumplir sus resoluciones e informar sobre las mismas expresando en el Orden del Día los asuntos a tratar.

3. Requerir de cualquier funcionario o empleado los informes que estime convenientes.

4. Tener a su orden, conjuntamente con el o los funcionarios que corresponda, los fondos del hospital y disponer su aplicación. Percibir todos los recursos hospitalarios por intermedio de tesorería y con intervención de Contaduría y darle la distribución que corresponda, de acuerdo a las pautas fijadas en la organización administrativa. Presentar al Consejo de Administración mensualmente un informe sobre la situación económico-financiera del Hospital.

5. Elaborar el Anteproyecto presupuestario anual y presentarlo al Consejo de Administración para su revisión para ser elevado al Ministerio de Salud Pública para su aprobación o modificación.

6. Proponer al Consejo de Administración la terna vinculante de los candidatos a ocupar la Subgerencia General.

7. Remover al titular de la Subgerencia General previa comunicación al Consejo de Administración.

8. Suspender la aplicación de Resoluciones emanadas del Consejo de Administración ejerciendo la potestad del veto suspensivo. El Consejo de Administración podrá insistir con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. En este caso la controversia será arbitrada por el Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio del control judicial en los casos que corresponda.

9. Aplicar al personal del Hospital las sanciones disciplinarias no expulsivas conforme a la normativa vigente.

De las Gerencias

Art. 19. - Las Gerencias que para cada área operativa se determinen son concursables. El Consejo

de Administración establecerá los requisitos exigibles y las condiciones generales y particulares. Los Gerentes designados por concurso duran cuatro (4) años en el cargo pudiendo postularse nuevamente.

Del Consejo Asesor Técnico

Integración

Art. 20. - Estará integrado por:

- a) Dos representantes de los profesionales universitarios.
- b) Un representante del personal técnico con estudios terciarios.
- c) Un representante del personal administrativo.
- d) Un representante de personal de enfermería.

Requisitos y Duración

Art. 21. - Para ser electo Consejero se requiere ser empleado de la planta permanente del hospital con una antigüedad mínima de un (1) año. Sus miembros son elegidos por elección directa y secreta de sus pares, conforme el régimen electoral previsto en el presente estatuto. Duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Incompatibilidades - Inhabilidades

Art. 22. - Son aplicables al Consejo Asesor Técnico las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las consignadas para los miembros del Consejo de Administración.

Recursos Humanos

Ambito de Aplicación

Art. 23. - Quedan comprendidos en las disposiciones de este EOF, todo el personal, que en las disciplinas de: Medicina, Asistencia Social, Bioquímica, Farmacia, Enfermería, Kinesiología, Fisioterapia, Fonoaudiología, Obstetricia, Nutrición, Odontología, Psicología, Psicopedagogía, Técnicas de Laboratorio, Técnicas de Radiología, Terapia Ocupacional y de otras profesiones y actividades de colaboración afines existentes o que se crearen, preste servicio relativo a su profesión o actividad en el ámbito del Hospital Público de Autogestión, tanto en Funciones Asistenciales, Sanitarias, Administrativas, Técnicas y de Mantenimientos y de Servicios Generales.

Art. 24. - Exclúyese de este régimen al Gerente General y Subgerente General.

Art. 25. - Establécese la siguiente clasificación de Personal:

- a) De Planta Permanente.
- b) De Planta Transitoria.
- c) Contratado.

Planta Permanente:

a) Es Personal de Planta Permanente todo aquel que haya sido designado cumpliendo todos los requisitos exigibles y las normas reglamentarias generales y particulares vigentes. Su vinculación queda sometida al régimen de derecho público.

Planta Transitoria:

Es Personal de Planta Transitoria todo aquel que sea designado para:

- a) Cubrir licencias de los titulares del cargo y mientras dure la misma.
- b) Cubrir vacancias definitivas por un término que no podrá exceder de seis (6) meses, lapso en el que se deberán realizar los trámites pertinentes para la cobertura del cargo, en calidad de planta permanente. El vencimiento del plazo sin haberse cumplido los trámites referidos, no dará derecho a reclamar la inclusión como personal de planta permanente.
- c) Cuando razones o necesidades de servicios lo requieran, mientras la causa subsista; en cuyo caso, la designación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

El personal de Planta Transitoria, gozará de los derechos laborales, previsionales y sociales similares al personal de Planta Permanente, excepto la estabilidad.

Contratado:

Es personal Contratado, aquella persona física que presta servicios en forma personal y directa y cuya vinculación con el Hospital, es regida por un contrato de plazo fijo y determinado, cuyo término no podrá exceder de un (1) año. Se empleará esta figura, para realizar trabajos que, por su especialidad o por estar incluidos en programas de objetivos definidos y de tiempo limitado, no puedan ser realizados por el personal de Planta Permanente o Transitoria. El personal contratado queda limitado en sus derechos y obligaciones, a los términos del contrato.

Condiciones Generales de Ingreso

Art. 26. - Toda designación de personal será efectuada por el Poder Ejecutivo a propuesta del C.A., conforme disposiciones legales vigentes, primando criterios objetivos de selección. El Gerente General, podrá proponer la designación de personal cuando razones de servicio debidamente justificadas así lo requieran.

Obligaciones - Derechos

Art. 27. - Hasta tanto se dicte un Estatuto especial para el personal de los Hospitales, las relaciones entre éstos y su personal se regirán en un todo, por las disposiciones contenidas en el Estatuto del Personal de

la Salud, establecido por la Ley N° 6.903 y sus modificatorias y reglamentarias y Ley N° 6.998.

Art. 28. - Las obligaciones y derechos del personal del Hospital, serán las mismas que las establecidas para el personal de la Administración Pública Provincial y el Estatuto de los Trabajadores de la Salud. El Consejo de Administración del Hospital, por reglamento interno, podrá establecer otras obligaciones o derechos para el cumplimiento de su cometido dentro del marco legal.

Régimen de Licencias Justificadas y Franquicias

Art. 29. - El personal del Hospital, tendrá derecho a usufructuar las licencias, justificaciones y franquicias establecidas para el personal en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud.

Todas las licencias serán otorgadas por el Hospital a excepción de las que correspondan a Medicina Laboral.

Régimen Escalonario - Tramo de la Función Jerárquica

Art. 30. - Establécese para el personal del Hospital el mismo régimen escalonario que para el personal comprendido en el E.T.S. De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, nivel de capacitación y antigüedad acreditada revistarán en los agrupamientos, subgrupos y niveles que establece la norma vigente.

Los cambios de agrupamientos y subgrupo podrá efectuarlo el Hospital, previa observancia de la existencia de cargos vacantes, disponibilidad de partidas presupuestarias, necesidad y conveniencia para el Hospital y acreditación de los certificados, títulos y/o diplomas debidamente habilitados.

Los cambios de niveles serán automáticos.

Art. 31. - El personal del Hospital podrá acceder por concurso a cualquiera de las funciones jerárquicas, a excepción de los cargos de Gerente General y Subgerente General.

El personal, podrá acceder a las funciones jerárquicas en carácter interino hasta su cobertura por concurso y tendrán derecho a percibir el correspondiente adicional.

La asignación jerárquica interina será dispuesta por el C.A. conforme lo determine el Reglamento interno.

Los sistemas de concursos serán propuestos por el Hospital y aprobados por resolución del M.S.P.

La Gerencia General y Subgerencia General, son consideradas como funciones de conducción política.

Legajo Personal

Art. 32. - La confección, actualización, registro, archivo de documentación y custodia de los legajos

personales es responsabilidad exclusiva del Area de Recursos Humanos o aquélla que el Consejo de Administración del Hospital determine.

El Hospital fijará normas de procedimiento interno y nuevos sistemas para su cumplimiento.

Art. 33. - A partir de la fecha de suscripción del Acta de Transferencia, el Ministerio de Salud Pública, transfiere al Hospital Dr. Arturo Oñativia la totalidad de la Planta Permanente, Transitoria y Contratada, que se describe en el Anexo II del presente, con indicación del personal, su ubicación escalafonaria, régimen horario semanal y situación de revista, idéntica a la situación actual, sin vulnerarse derechos de los agentes.

**Estructura Orgánica y Funcional -
Cuadro de Cargos - Planta Analítica de Cargos -
Adscripciones - Afectaciones -
Comisión de Servicios**

Art. 34. - Hasta tanto el Hospital Dr. Arturo Oñativia establezca sus propias Estructuras Orgánica y Funcional, Cuadro de Cargos y Planta Analítica de Cargos, continuarán vigentes las actuales, aprobadas por el Decreto N° 1.034/96 y su modificatorio N° 3.512/98 que se detallan en el Anexo III.

Art. 35. - Efectuada la transferencia del personal el Hospital Dr. Arturo Oñativia, tendrá la responsabilidad exclusiva de diseñar sus propias Estructuras a los fines establecidos en el Artículo 55 y efectuará el control de cargos de Planta Permanente y Transitoria, registros de altas y bajas, tramitar y resolver las actuaciones relacionadas con el sistema. Informará mensualmente a la Dirección de Personal del M.S.P., Organismos Estatales Provinciales que lo soliciten y especialmente al Sistema de Administración y Control del Recurso Humano dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Del Procedimiento Administrativo

Art. 36. - Es de aplicación al procedimiento administrativo del Hospital, lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en lo que no haya sido modificado por la Ley N° 6.841 y sus modificatorias.

De la Gestión Sanitaria

Art. 37. - Semestralmente, el Consejo de Administración dispondrá la evaluación de la marcha del Hospital y servicios dependientes del mismo. Deberá centrarse en las acciones básicas de la salud pública: Promoción, protección, recuperación y rehabilitación.

El proceso de evaluación tendrá como marco de referencia, los indicadores previstos en el Anexo IV del

presente. Dicho instrumento podrá ser modificado por resolución ministerial.

El Hospital, deberá desarrollar un sistema de control permanente referido a las siguientes áreas:

- a) Gestión Asistencial Sanitaria.
- b) Gestión Administrativa - Financiera.

Art. 38. - El Hospital realizará un ordenamiento funcional de la oferta de servicios de su área de referencia, en los términos previstos en el Artículo 6° del Decreto N° 4.910/98. A tal efecto tomará como base del ordenamiento, las Circulares Normativas S.P. 7, S.P. 8 y S.P. 9 y modificatorias.

Del Régimen Económico Financiero

Disposiciones Generales:

Art. 39. - El Hospital goza de autarquía económico-financiera, siendo sus autoridades, en las esferas de sus competencias, las responsables de la administración de los recursos.

Art. 40. - El Presupuesto del Hospital se ejecutará conforme disposiciones legales vigentes en la Provincia y las contenidas en el E.O.F.

Art. 41. - Los ingresos que reciba el Hospital por el cobro de sus prestaciones serán administrados por el mismo y asignados a una cuenta especial. Mensualmente se informará al Ministerio de Salud Pública los niveles de ejecución de la mencionada cuenta. El porcentaje de distribución será establecido por el Ministerio de Salud Pública entre:

- a) Fondo de distribución solidaria, para el desarrollo de acciones de atención de la salud en áreas prioritarias.
- b) Fondo para inversiones, funcionamiento y mantenimiento del hospital.
- c) Fondo para distribución entre el personal del hospital sin excepciones, de acuerdo con las pautas y porcentajes que el Ministerio de Salud Pública determine en base a criterios de productividad y eficiencia del establecimiento.

No son distribuíbles los fondos que el Hospital perciba del Ministerio de Salud Pública o del Instituto del Seguro Provincial de Salud por las prestaciones brindadas a la población carenciada.

De los Recursos

Art. 42. - Los recursos del Hospital se integran con:

- a) Los que deberán asignarse a través del Presupuesto General de la Provincia.
- b) Los provenientes del cobro de prestaciones a terceros: Obras sociales, mutuales, A.R.T., compañías de seguros o cualquier otra forma de cobertura.
- c) Donaciones, legados, subsidios y demás ingresos a título gratuito.

- d) Los fondos asignados por leyes, decretos o programas especiales, provinciales, nacionales o internacionales.
- e) Los saldos no comprometidos de los recursos propios a fin de cada ejercicio, de carácter acumulativo, que se integrarán en una cuenta denominada "Fondo de Reserva".
- f) El producido por la venta o explotación de sus bienes o servicios.
- g) Todo otro recurso que le corresponda o pueda crearse en el futuro por cualquier título o actividad.

Del Patrimonio

Art. 43. - A partir de la fecha de suscripción del Acta referida en el Artículo 33 el Ministerio de Salud Pública, transfiere al Hospital Dr. Arturo Oñativia los bienes que se describen en el inventario que se incorpora al presente como Anexo V que pasan a integrar su patrimonio, como así también aquéllos que a cualquier título adquiera en el futuro en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Del Presupuesto

Art. 44. - A partir de la fecha de suscripción del acta a que se refiere el Artículo 33 del presente, el Ministerio de Salud Pública, transfiere al Hospital Dr. Arturo Oñativia los saldos de las partidas presupuestarias al día 02 de agosto de 1999, que ascienden a la suma de \$ 971.640 (Pesos novecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta), deducido el monto ejecutado hasta la fecha de firma del acta de transferencia.

Art. 45. - Anualmente el Hospital y bajo la responsabilidad del Gerente General, elaborará el anteproyecto del Presupuesto General del Ejercicio. Corresponde al Consejo de Administración la revisión del Anteproyecto, como así también los reordenamientos y ajustes necesarios de las partidas que lo integran y su envío antes del 30 de junio de cada año al Ministerio de Salud Pública, a efectos de su valoración económico-financiera y posterior aprobación.

Art. 46. - No podrán ejecutarse gastos que no estén previstos en las partidas del Presupuesto del Hospital y/o de conformidad con reglamentaciones vigentes.

De la Organización Económica y Financiera

Art. 47. - Corresponde al Gerente General en su carácter de representante del Consejo de Administración mantener las relaciones con la Auditoría General de la Provincia, la Sindicatura General de la Provincia y demás órganos y organismos que por sus respectivas competencias requieren o intervienen la información vinculada con la gestión económico-financiera del Hospital.

Del Régimen Electoral

Disposiciones Generales

Art. 48. - El Consejo de Administración, establece el cronograma electoral, debiéndose realizar simultáneamente la elección de consejeros de los distintos estamentos y la terna de la que surgirá el Gerente General, siempre que fuera posible.

Los padrones del personal profesional y no profesional, serán elaborados por la Junta Electoral, en base a la información de la Dirección de Personal del Hospital.

La elección de la terna para la designación del Gerente General deberá realizarse hasta treinta (30) días después de la fecha de asunción del Gobernador, debiéndose convocar a elecciones, noventa (90) días antes de dicha fecha.

De la Elección de la Terna

Art. 49. - La terna se elige de entre los postulantes que hayan obtenido los tres primeros lugares.

La votación se realizará seleccionando cada elector un (1) postulante de entre los nominados.

En caso de producirse igualdad de votos para la elección del 3er. puesto en la terna se llevará a cabo un sorteo público realizado por la Junta Electoral dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de concluido el escrutinio.

De la Elección del Consejo Asesor Técnico

Art. 50. - Para cada estamento se elegirá un titular y un suplente.

De la Junta Electoral

Para la Selección de la Terna

Art. 51. - Estará integrada por los tres (3) profesionales del arte de curar de mayor antigüedad en el Hospital. A igual antigüedad prevalecerá el de mayor edad. Si por cualquier causa no pudiera desempeñar el cargo lo sucederá quien lo siga en antigüedad y así sucesivamente. En todos los casos integrará la junta electoral el Gerente Administrativo.

Para Elección de Consejeros

Art. 52. - Se integra con un miembro representante de cada uno de los estamentos del Hospital que será el más antiguo en cada caso y el Gerente Administrativo. Si por cualquier causa no pudiera desempeñar el cargo se aplicará el criterio establecido en el artículo precedente.

Disposiciones Transitorias

Art. 53. - Hasta tanto sea de aplicación este estatuto y por única vez el Gerente General que está en ejercicio del cargo al momento de aprobarse el EOF será quien convoque a elecciones, fije el cronograma electoral y

constituya la junta permanente dentro de los treinta (30) días de dictado el Decreto aprobatorio del EOF.

Hasta tanto el Ministerio de Salud Pública dicte el reglamento electoral para el Hospital, será de aplicación todo lo que en la materia establezca este Estatuto y supletoriamente la normativa contenida en el código electoral de la provincia de Salta.

Art. 54. - El Ministerio de Salud Pública deberá dictar el Régimen Electoral dentro de los ciento ochenta (180) días de aprobado este Estatuto de Organización y Funcionamiento. De no producirse aquel Cuerpo Normativo en el plazo estipulado, el Consejo de Administración podrá proponer al Poder Ejecutivo ese instrumento para su aprobación por decreto.

Art. 55. - En el plazo de ciento ochenta (180) días el Consejo de Administración deberá proponer las nuevas estructuras orgánicas funcionales del Hospital, para ser remitidas por conducto del Ministerio de Salud Pública para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 56. - El Hospital Dr. Arturo Oñativia, en el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la transferencia propondrá al M.S.P. la Estructura Orgánica y Funcional, Cuadro y Planta de Cargos y Cobertura del mismo. Será aprobada por decreto del Poder Ejecutivo y elaborada conforme las partidas presupuestarias asignadas por ley y normas que se establezcan.

Art. 57. - El Consejo de Administración deberá convocar dentro de los treinta (30) días de su integración a la Unidad de Organización "Reforma Hospitalaria y Control de Gestión" (REF.HO.GE.), a los efectos de establecer los procedimientos aplicables para la puesta en funcionamiento de la Normativa contenida en la Resolución Ministerial N° 432 del Ministerio de Salud Pública de la Nación, referida al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 3.600 - 26/08/99 - Expte. N° 131-025.043.

Artículo 1° - Apruébase la reestructuración presupuestaria que seguidamente se consigna:

Rebajar de:

Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03	\$ 30.000
Gastos por Objeto	
3. Servicios no personales	\$ 30.000

Reforzar a:

Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05	\$ 30.000
Gastos por Objeto	
3. Servicios no personales	\$ 30.000

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 351 D - 24/08/99 - Expte. N° 1.160/99 - código 182.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de marzo de 1999, aceptar la renuncia por razones de índole particular, presentada por el señor Lucio Federico Carrizo, D.N.I. N° 7.236.139, legajo N° 10417, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, nivel 6, auxiliar administrativo (secuencia 529, cargo 464, función 0, Decreto N° 1.034/96) del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

Art. 2° - Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de función y el adicional por función jerárquica como Jefe de Sector Depósito, Abastecimiento y Distribución (secuencia 536, cargo 0, función 69) del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, según Decreto N° 1.034/96, al señor Lucio Federico Carrizo, D.N.I. N° 7.236.139, legajo N° 10417, auxiliar administrativo del citado nosocomio.

Art. 3° - Dejar establecido que el señor Lucio Federico Carrizo, D.N.I. N° 7.236.139, no ha dado cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 214/94 y su modificatorio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 352 D - 24/08/99 - Expte. N° 77.684/99 - código 121.

Artículo 1° - Dar por autorizada y cumplida la comisión efectuada a las localidades de San Ramón de la Nueva Orán y Santa Victoria Este, por el Director General de Epidemiología, Estadística, e Informática, doctor Erwin Edgar Richter Colosetti, D.N.I. N° 5.072.255, legajo N° 41612 y el chofer Raúl Herman, D.N.I. N° 10.993.673, legajo N° 41198, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Dar por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la localidad de Bermejo (Bolivia), por el Director General de Epidemiología, Estadística e Informática, doctor Erwin Edgar Richter Colosetti, D.N.I. N° 5.072.255, legajo N° 41612 y el chofer Raúl

Herman, D.N.I. N° 10.993.673, legajo N° 41198, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 3° - La Dirección General de Administración, liquidará a los nombrados, seis (6) días de viático y gastos de movilidad, este último con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Resolución N° 353 D - 24/08/99 - Expte. N° 32.967/99 - código 152.

Artículo 1° - Modificar parcialmente el 5° considerando del Decreto N° 2.059 de fecha 28 de agosto de 1998, dejando establecido que la designación de la señora Graciela Altobelli, es en reemplazo de la baja producida por la renuncia presentada por la señora Ana Valentina Cáseres de Lizondo, aceptada por Resolución N° 71 D/98.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 354 D - 25/08/99 - Expte. N° 0373/99 - código 185.

Artículo 1° - A partir del 01 de setiembre de 1999 y por el término de seis (6) meses, conceder en carácter de excepción a las disposiciones previstas en la Resolución Ministerial N° 1.125/99, licencia por estudio con percepción de haberes, al doctor José Sebastián Dib Ashur, D.N.I. N° 21.311.010, legajo N° 19766, personal temporario con funciones de Jefe de Sector Cirugía del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del Decreto N° 4.118/97.

Art. 2° - Al término del beneficio concedido, el doctor José Sebastián Dib Ashur deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 355 D - 25/08/99 - Expte. N° 17-2.768/99.

Artículo 1° - Conceder licencia especial a partir del 17 agosto y hasta el 10 de setiembre de 1999, al Sr. Alfredo Ramón Guzmán, D.N.I. N° 16.016.379, personal de la Dirección General de Estadísticas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 379 - 24/08/99 - Exptes. N°s. 136-8.136/99 y 7.547/99.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Municipio de La Merced y el

Programa Infraestructura de Educación para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Desagües Pluviales en la Escuela N° 4.070 (ex 129) Dr. Mariano Boedo", con un presupuesto oficial de \$ 5.170,00 y en un plazo de ejecución de 21 días.

Art. 2° - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de La Merced la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos cinco mil ciento setenta (\$ 5.170,00), en un plazo de 21 (veintiún) días y en un todo de acuerdo a Proyecto, Pliego de Condiciones, Presupuesto y Plan de Trabajo, confeccionados a tal fin.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 491, Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de Organización 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 04, Subfunción 01, Financiación 1301, U. Geog. 099, Proyecto 491, Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 380 - 24/08/99 - Expte. N° 136-7.806/99.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica preparada por el Programa de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra "Construcción Segunda Etapa Asilo de Ancianos Santa Teresita, Campo Santo, departamento General Güemes", con un presupuesto oficial de Pesos once mil setecientos (\$ 11.700,00) y aprobar el proceso selectivo efectuado el 11/05/99 para la adjudicación y contratación de la citada obra.

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar a la Empresa Del Sianca Construcciones, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos diez mil novecientos noventa y ocho (\$ 10.998,00), que representa una disminución del 6,00% respecto al presupuesto oficial, en un plazo de treinta (30) días corridos, por ser conveniente a los intereses del Estado, por su precio y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 516, Carácter 01, Jurisdicción 06, U. de Organización 04, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 01, Función 06, Subfunción 00, Financiación 1301, U. Geog. 099, Proyecto 516, Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 383 - 24/08/99 - Expte. C 199 - N° 012.254/98 (Original y Fotocopia).

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica relacionada a la obra denominada "Terminación Colegio Secundario - Nazareno, departamento Santa Victoria", con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00, confeccionada por el Programa de Infraestructura de Educación, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en base a los trabajos realizados por la Municipalidad de Nazareno.

Art. 2° - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, dar por adjudicada en forma directa a la Municipalidad de Nazareno la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00).

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 126, Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de Organización 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 04, Subfunción 02, Financiación 1316, U. Geog. 070, Proyecto 126, Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 384 - 24/08/99 - Expte. N° 136-7.195/98 Reconstruido.

Artículo 1° - Aprobar el concurso de precios realizado el 13 de mayo de 1999 por el Programa de Infraestructura de Educación, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de la autorización dada por Resolución Ministerial N° 202/99, para la adjudicación y contratación de la obra "Refacción y Ampliación Escuela N° 4.528 (ex 743) - Misión Chaqueña, departamento General San Martín", con un presupuesto oficial de Pesos ciento cincuenta y ocho mil doscientos (\$ 158.200,00).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa Romero Igarzábal S.R.L., con domicilio en calle Alvarado N° 1221, Salta, Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis centavos (\$ 158.008,46), que representa una disminución del 0,121% respecto al presupuesto oficial tope, en un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución y nota aclaratoria de fs. 103/106.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 155, Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de

Organización 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 04, Subfunción 01, Financiación 1316, U. Geog. 056, Proyecto 155, Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 388 - 24/08/99 - Expte. N° 136-7.553/99 y Corresponde 1).

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Programa P.A.S.P.A. y S., dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra "Perforación, Entubamiento y Equipamiento de Pozo Profundo en la localidad de Toruma - Límite con Santiago del Estero - Municipio El Quebrachal, departamento Anta", con un presupuesto oficial de \$ 31.120,00 y aprobar el proceso selectivo efectuado para la adjudicación y contratación de la citada obra.

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar a la Empresa Servicios Geológicos, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior en la suma de Pesos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con sesenta y nueve centavos (\$ 34.244,69), en un plazo de treinta (30) días corridos, por ser conveniente a los intereses del Estado, por su precio y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 934, Carácter 01, Jurisdicción 08, U. de Organización 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 08, Subfunción 00, Financiamiento 1301, U. Geog. 099, Proyecto 934, Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SO y SP N° 329 - 24/08/99 - Expte. C. 136 - N° 7.830/99.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Municipalidad de Coronel Moldes para la ejecución de la obra denominada "Red Cloacal III Etapa, Coronel Moldes, departamento La Viña", con un presupuesto oficial de Pesos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve con veinticinco centavos (\$ 43.389,25).

Art. 2° - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Coronel Moldes la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos

cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve con veinticinco centavos (\$ 43.389,25), en un plazo de noventa (90) días y en un todo de acuerdo al Proyecto, Planos y Plan de Trabajos confeccionados a tal fin y aprobar el contrato de obra pública de fecha 17/08/99 celebrado al efecto, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a las siguientes partidas presupuestarias: N° de Orden 7066, Financiamiento 1505, Unidad Geog. 099, Proyecto 7066, N° de Orden 7067, Financiamiento 1301, Unidad Geog. 099, Proyecto 7067, Carácter 01, Jurisdicción 06, Unidad de Organización 04, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 04, Función 05, Subfunción 00.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución SO y SP N° 330 - 24/08/99 - Expte. N° 136-8.351/99.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Programa Infraestructura de Educación dependiente de esta Secretaría, para la adjudicación y contratación de la obra "Limpieza de Techos, Canaletas y Desagües Pluviales en Escuelas - Sector I, del departamento Capital", conforme detalle que como anexo forma parte de la presente resolución, con un presupuesto oficial de Pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500,00) y aprobar el proceso selectivo efectuado el 08/07/99 para la adjudicación y contratación de la citada obra.

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar a la Empresa Servi Narv, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500,00), en un plazo de siete (7) días corridos, por ser conveniente a los intereses del Estado, por su precio y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 491, Carácter 01, Jurisdicción 07, U. de Organización 02, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 04, Subfunción 01, Financiación 1301, U. Geog. 099, Proyecto 491, Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 3.602 y 3.603, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 801

F. N° 113.074

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 C.M. (según tex. ord. Dec. N° 456/97), que el señor Néstor Chávez, apoderado de Jorge Patricio Jones, ha solicitado la mensura de la mina "Acay III", de oro, plata y cobre diseminado, ubicada en el departamento La Poma, que se tramita por Expte. N° 15.853, la cual se determina de la siguiente manera:

L. Legal: X= 7.294.675; Y= 3.482.800

Pertenencia 1:

Vértice:	X	Y
1	7.296.305,00	3.481.435,00
2	7.296.305,00	3.482.355,00
6	7.295.218,00	3.481.435,00
7	7.295.218,00	3.482.355,00

Pertenencia 2:

2	7.296.305,00	3.482.355,00
3	7.296.305,00	3.483.355,00
8	7.295.305,00	3.482.355,00
9	7.295.305,00	3.483.355,00

Pertenencia 3:

3	7.296.305,00	3.483.355,00
4	7.296.305,00	3.484.355,00
9	7.295.305,00	3.483.355,00
10	7.295.305,00	3.484.355,00

Pertenencia 4:

4	7.296.305,00	3.484.355,00
5	7.296.305,00	3.485.355,00
10	7.295.305,00	3.484.355,00
11	7.295.305,00	3.485.355,00

Pertenencia 5:

6	7.295.218,00	3.481.435,00
7	7.295.218,00	3.482.355,00
12	7.294.322,75	3.481.435,00
13	7.294.322,75	3.481.769,50
14	7.294.013,00	3.481.769,50
15	7.294.013,00	3.482.355,00

Pertenencia 6:

8	7.295.305,00	3.482.355,00
9	7.295.305,00	3.483.355,00
16	7.294.305,00	3.482.355,00
17	7.294.305,00	3.483.355,00

Pertenencia 7:

Vértice:	X	Y
9	7.295.305,00	3.483.355,00
10	7.295.305,00	3.484.355,00
17	7.294.305,00	3.483.355,00
18	7.294.305,00	3.484.355,00

Pertenencia 8:

10	7.295.305,00	3.484.355,00
11	7.295.305,00	3.485.355,00
18	7.294.305,00	3.484.355,00
19	7.294.305,00	3.485.355,00

Pertenencia 9:

16	7.294.305,00	3.482.355,00
17	7.294.305,00	3.483.355,00
20	7.293.305,00	3.482.355,00
21	7.293.305,00	3.483.355,00

Pertenencia 10:

17	7.294.305,00	3.483.355,00
18	7.294.305,00	3.484.355,00
21	7.293.305,00	3.483.355,00
22	7.293.305,00	3.484.355,00

Pertenencia 11:

18	7.294.305,00	3.484.355,00
19	7.294.305,00	3.485.355,00
22	7.293.305,00	3.484.355,00
23	7.293.305,00	3.485.355,00

Pertenencia 12:

14	7.294.013,00	3.481.769,50
15	7.294.013,00	3.482.355,00
24	7.292.305,00	3.481.769,50
25	7.292.305,00	3.482.355,00

Pertenencia 13:

20	7.293.305,00	3.482.355,00
21	7.293.305,00	3.483.355,00
25	7.292.305,00	3.482.355,00
26	7.292.305,00	3.483.355,00

Pertenencia 14:

21	7.293.305,00	3.483.355,00
22	7.293.305,00	3.484.355,00
26	7.292.305,00	3.483.355,00
27	7.292.305,00	3.484.355,00

Pertenencia 15:

Vértice:	X	Y
22	7.293.305,00	3.484.355,00
23	7.293.305,00	3.485.355,00
27	7.292.305,00	3.484.355,00
28	7.292.305,00	3.485.355,00

Los terrenos afectados son de propiedad de José Maíz Pérez; Razón Social de Gutiérrez y Cía.; Lázaro Barboza, Santos; Francisco Taritoley; Hipólito Taritoley; Epifanio Taritoley; Elías Cruz, Santos Narciso o Narciso Taritoley y Justa Puca de Taritoley; Eulalia Coria; Lucía Leonor Coria; Juan Coria; Carmen Coria; Demecia Coria y Concepción Coria. Sirva el presente de edicto citatorio. Secretaría: Salta, 26 de agosto de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 02, 10 y 27/09/99

O.P. N° 491

F. N° 112.578

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minas (seg. tex. ord. Dec. N° 456/97) que: Paramount Venture & Finance Inc., por Expte. N° 16.350, ha manifestado en el Dpto. Metán el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre la que se denominará: "Juramento 2", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger:

Puntos	X	Y
P.M.D.	7.213.065.0000	3.589.361.0000
1	7.216.265.8000	3.588.668.2000
2	7.216.265.8000	3.590.168.2000
3	7.212.900.1000	3.590.168.2000
4	7.212.900.1000	3.588.168.2000
5	7.214.750.1000	3.588.168.2000
6	7.214.856.4000	3.588.668.2000

Superficie libre probable 600 Has., 124 m². Los terrenos afectados son de propiedad: Zambrano, Rafael Gerónimo, Mat. 1.165, Avda. Uruguay N° 452; Echazú, César Sinforoso, Mat. 9, domicilio Manuel Solá N° 222; Agüero, Pablo, Mat. 10, Los Tarcos N° 78; Escudero Gorriti, Arturo, Mat. 11, Los Tarcos N° 78; Toledo, Berta Asunción, Mat. 767, domicilio Juramento N° 422, Metán. Secretaría: Salta, 05 de agosto de 1999. Sirva el presente de edicto citatorio. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 12, 23/08 y 02/09/99

CONCURSO DE PROYECTO

O.P. N° 765 F. v./c. N° 9.252
GOBIERNO DE SALTA

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Concurso de Proyectos (2do. Llamado)**

Concurso de proyectos integrales para el planeamiento, la construcción, operación y mantenimiento del gasoducto de La Puna.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00.

Venta y Consulta de Pliegos: En el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Tel./Fax: 0387-4360418, Salta, de lunes a viernes de Hs. 08,00 a 16,00, a partir de su publicación.

Presentación de Ofertas: En el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, el día 21 de setiembre de 1999 a Hs. 10,00.

Imp. \$ 75,00

e) 31/08 al 02/09/99

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 798 R. s./c. N° 8.340

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación y Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro en los autos: "Sucesorio de Vargas, Justa Maclovía o Bargas, Justa Maclovía", Expte. N° C-00192/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de marzo de 1998. Firmado: Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez y Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Sin cargo

e) 02 al 06/09/99

O.P. N° 796 F. N° 113.068

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Federico Javier Armiñana, en autos: "Vera de Guantay, Daniela -s/Sucesorio-Reconstrucción", Expte. N° A-44.012/83, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 27 de agosto de 1999. Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/09/99

O.P. N° 795 F. N° 113.064

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vega, Pablo Jovino", Expte. N°

C-09.217/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 02 de junio de 1999. Dra. Sara del Carmen Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/09/99

O.P. N° 794

F. N° 113.063

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Marquestó, Enrique Orlando - Sucesorio", Expte. N° C-19.780/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 724 del C.P.C.C. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial. Salta, 18 de marzo de 1999. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/09/99

O.P. N° 793

F. N° 113.062

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica en autos: "Caliari, Raúl Mario - Sucesorio", Expte. N° 2C-32.198/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 02 de agosto de 1999. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/09/99

O.P. N° 788 F. N° 113.048

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en autos: "Sucesorio de Laura Velarde Mors", Expte. N° 45.148/93, cita y emplaza a herederos, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 05 de julio de 1999. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/09/99

O.P. N° 787 F. N° 113.047

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Liendro, Milagro Luis - Sucesorio", Expte. N° C-35.857/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 27 de agosto de 1999. Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/09/99

O.P. N° 779 F. N° 113.027

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Cancino, Luis Germán y Jorqui, Esther", Expte. N° C-36.456/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 724 del C.P.C.C. Salta, 17 de agosto de 1999. Dra. María Cristina M. de Marinaro (Juez); Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro (Secretaria).

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 03/09/99

O.P. N° 763 R. s./c. N° 8.338

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, en los autos caratulados: "Rasjido de Cabezas, Sucesorio", Expte. N° 2C-32.784/99, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial (Artículo 723 del Código

Procesal), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días. Salta, 23 de junio de 1999. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Sin cargo e) 31/08 al 02/09/99

O.P. N° 755 F. N° 113.009

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Figueroa, Jesús - Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° 2C-11.655/98, cita a herederos, acreedores y a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 15 de marzo de 1999. Firmado: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 31/08 al 02/09/99

O.P. N° 754 F. N° 113.008

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Carrizo, Alcira Telma; Pérez, Teolindo - Sucesorio", Expte. N° C-27.169/98, cita a herederos, acreedores y a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 23 de agosto de 1999. Firmado: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 31/08 al 02/09/99

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 797 F. N° 113.070

**Por: MIGUEL ANGEL JOSE ORSO
JUDICIAL SIN BASE**

**Un T.V. color 20" - centro musical Aiwa -
videogravadora Samsung - mesa de T.V. -
mesa p/centro musical - dos sillones
y mesita de algarrobo**

El día jueves 02 de setiembre de 1999, a horas 17:45, en avenida San Martín N° 2457, de esta Ciudad, remataré sin base y de contado, por orden de la Dra. Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en

lo Civil y Comercial, Primera Nominación por Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en el juicio seguido en contra de Sanra Elizabeth Solís y Manuel Raimundo Flores, Expte. N° B-92.166/96; en el estado visto en que se encuentran los siguientes bienes: Un T.V. color 20", serie 159-14405, sin control remoto; un centro musical Aiwa con CD, doble cassette, sin control remoto; una videograbadora marca Samsung, modelo Sur 5500; una mesita para T.V. de madera, con dos estantes inferiores, con ruedas; una mesa para centro musical de madera lustrada, con estantes, para parlantes laterales; dos sillones individuales de madera y una mesita de madera, tipo jardín, cuadrada de algarrobo. Los mismos podrán ser revisados en el día de la subasta en el domicilio indicado en horario comercial. Condiciones de pago: 10% de Arancel de Ley (Comisión martillero) y sellado de Rentas (0,6%) a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: Un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes al Martillero Público Miguel A. Orso - teléfono 4214606, horario corrido.

Imp. \$ 15,00

e) 02/09/99

O.P. N° 792

F. N° 113.054

Atención Finqueros, Frigoríficos y Carniceros

Por: DAVID G. KLOS
JUDICIAL SIN BASE**Fca. "Las Carmelitas" - Joaquín V. González**

El día 06/09/99, a horas 15:00, remate: 1) 55 (cincuenta y cinco) animales vacunos en 11 lotes de 5 c/u., los cuales son de distinto pesaje y calidad (oscilante entre 300 a 500 Kg.). 2) Un compresor marca "Callone", sin número de identificación, de color naranja, en el estado en que se encuentra, en el juicio: Carmen C. de Omar S.A. vs. Cano, Claudio Rodolfo y/o Cano, Ramón Alberto s/Ejecutivo", Expte. N° 22.383/98. Ordena la Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet. Pago: De contado, Arancel de Ley 8% (sobre semovientes) y 10% (muebles); sellado de Rentas 0,6%, ambos a cargo del comprador. Nota: Fca. "Las Carmelitas", instalación de propiedad del señor Francisco Díaz, ubicada a 4,300 Km. de la ciudad de J.V. González, sobre Ruta Nacional N° 16; no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil; I.V.A. Responsable No Inscripto. Publicación por tres días; los bienes podrán ser observados los días 03 al 06, en horario comercial desde horas 09:00 a 11:30 y de 16:00 a 20:00 (hasta horas antes del remate), en el lugar de la subasta. Informes: A los teléfonos 03876-420777 / 03877-15667709 - Martillero Público David G. Klos. Metán (Salta), 31 de agosto de 1999. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 02 al 06/09/99

O.P. N° 791

F. N° 113.055

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL CON BASE**Importantes máquinas tipo industrial****Plegadora - cortadora de chapas y balancín**

El día viernes 03 de setiembre de 1999, a horas 17:00, en el predio de la Empresa EMSA, sito en calle Zuviría N° 2650, Ciudad, lugar donde se encuentran los bienes, por orden del señor Juez del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María V. Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Coodinación Médica San Luis S.R.L. vs. Estructuras Metálicas S.A. - Ejecutivo", Expte. N° 1-21/99, remate: 1°) Con la base de \$ 2.000,00 un balancín, marca El Galeón N° 1291, motor de 5 HP p/ agujerear y cortar hierro ángulo. 2°) Con la base de \$ 5.000,00 una máquina plegadora de chapas o prensa, marca Daisa N° 160 c/tablero de control y motor de 10 HP p/plegar chapas de 6 mm. de espesor y 3 m. de largo. 3°) Con la base de \$ 5.000,00 una máquina cortadora o guillotina de chapas, marca Daisa N° 3.006 c/válvula neumática direccional, modelo TT-140, serie N° 536, motor tipo K-132L N° 106656 de 10 HP c/tablero de control p/cortar chapas de 6 mm. de espesor x 2,70 m. de largo. Todo funcionando y en el estado visto en que se encuentran. Arancel de Ley 10% más 0,6% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. Los gastos de desarmado y traslado a cargo del comprador. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicar 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Revisar en horario comercial, en calle Zuviría N° 2650. Informe a la señora Martillero en Pje. Baigorria N° 920 - teléfonos 0387-4214422, por la tarde, o al 0387-4240330, después de horas 21:00; 0387-156-839230 y 0387-4217958 (Dr. Martínez). Juana Rosa Carrizo de Molina, Martillero Público - Responsable Monotributo. Salta, 25 de agosto de 1999. Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 y 03/09/99

O.P. N° 789

F. N° 113.053

Orán

Por: JORGE E. ARIAS
JUDICIAL SIN BASE**19 cintos de cuero y 102 pares de zapatos,**
modelo Mango

El día 03/09/99, a horas 18:00, en Pje. Zenta N° 1111, de esta Ciudad y conforme lo ordena el Dr. Lucio Garca Girón, Juez del Trabajo de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán,

Secretario Dr. Víctor Raúl Soria, en autos caratulados: "Canales, Nora Alba vs. Francisco Bosch Tovar y Cuer-Bosch - Ejecución de Sentencia", Expte. N° 2.434/99, remate sin base y al contado: 19 cintos de cueros y 102 pares de zapatos, colores marrón y negro, modelo Mango, todo nuevo; en el estado en que se encuentran, entrega inmediata y al mejor postor. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador. Impuesto de sellos de la D.G.R. corresponde el 0,6% a cargo del comprador. Mayores informes al celular 03878-156-41316 - Martillero Público Jorge E. Arias. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de agosto de 1999. Dr. Víctor Raúl Soria, Secretario.

Imp. \$ 15,00

e) 02/09/99

O.P. N° 783

F. N° 113.041

Por: JULIA ALEJANDRA AUZA**JUDICIAL CON BASE****Un galpón en calle Catamarca al 1000
(aproximadamente 80% indiviso)**

El día 03 de setiembre de 1999, a horas 17:15, en calle 20 de Febrero N° 496, oficina "B" de esta ciudad de Salta y en un todo, según ordena el señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Octava Nominación, en autos contra Belsuzari, Mario - Ejecución de Honorarios, Expte. N° C-16.911/98, remataré con la base de \$ 3.446,38 (2/3 valor fiscal) el 79,583% indiviso de un inmueble ubicado en Catamarca N° 1045 de esta Ciudad, Catastro N° 7.737; M.: 54-a; P.: 10; Sección "D" del departamento Capital (01). Cuenta con galpón c/estructura de madera, tres habitaciones, baño t/techo de chapas zinc, piso cemento alisado, fondo tipo L de tierra, con medianera perimetral. Servicios: Luz, agua, cloaca, pavimento y alumbrado público. Ocupación: Taller señor Felipe Burgos c/inquilino sin exhibir docum. Condiciones: El 30% del precio total de contado efectivo en el acto del remate y como seña, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, I.V.A., Comisión 5% y sellado Rentas 1,25% a cargo comprador. Impuesto Ley N° 23.905 no incluido y se abonará al inscribir la transferencia. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. No se suspende por día inhábil. Julia Alejandra Auza, Martillero Público - 20 de Febrero N° 496, oficina "B", teléfonos 4217599 y 4212157.

Imp. \$ 45,00

e) 01 al 03/09/99

O.P. N° 781

F. N° 113.032

Por: SOLANGE GENOVESE**JUDICIAL CON BASE**

El Juzgado del Trabajo N° 5, Secretaría N° 1, en autos c/"Velázquez, Enrique Cecilio - Ejecución de Honorarios", Expte. N° A-14.853/98, hace saber por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno la venta en efectivo y al contado en Subasta Judicial para el día 02 de setiembre de 1999 a horas 18:00 en calle Santa Fe N° 722 de: 1) Catastro N° 2.657, Parcela 5, Manzana 3, Sección L, con la base de \$ 121,77; un terreno limpio en calle Ameghino entre Pringles y Fleming de General Güemes: De 10 mts. de frente por 30,75 mts. de fondo. 2) Catastro N° 2.673, Parcela N° 17, Manzana 3, Sección L, con la base de \$ 126,53; un terreno baldío sobre calle Charcas esquina Pringles de General Güemes, de 6,47 mts. de frente, contrafrente 10 mts., costado N. 27,22 mts., costado S. 30,75 mts., ochava 5 mts. 3) Catastro N° 2.674, Parcela 1, Manzana 3, Sección L, con la base de \$ 175,94; un terreno baldío en calle Ameghino con 6.47 mts. de frente, c/fte. 10 mts., c/fte. 27,22 mts., L.S. 30,75 mts. Los señores compradores abonarán en este acto 50% D.G.R. (1,25%), 5% Arancel de Ley, 30% del precio y el resto dentro de los cinco días de aprobado el remate. Informe Martillero Solange Genovese, teléfono 4239425 - I.V.A. Responsable No Inscripto. Salta, agosto de 1999.

Imp. \$ 30,00

e) 01 y 02/09/99

O.P. N° 778

F. N° 113.031

Pje. Anta N° 1350

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON**JUDICIAL - BASE \$ 3.352,65****Un inmueble en calle Las Heras - Salta**

El 03/09/99, a horas 17:00, en mi local de Pje. Anta N° 1350, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 3.352,65 (base fijada el 25%): Un inmueble identificado como Matrícula 44.779 - Sección "J" - Manzana 67b - Parcela 4 - Plano N° 1.275 A - departamento Capital, Salta. Extensión s/Plano: Frente 9 mts. - fondo 32 mts. Límites s/Plano: N. Lote 27; S. Lote 29; E. calle Las Heras; O. pte. Lote 31. Ubicación: Calle Las Heras, al lado del N° 3219 y frente al 3220. Descripción: Construcción de bloques y ladrillos huecos, con techo zinc, piso de cemento alisado, dispone de dos habitaciones, una cocina y un baño, sin

revoque; ext. con alambre tejido en todo su perímetro, pasando los servicios de luz, agua, cloaca, calle enripiada y alumbrado público. Sin ocupantes (según informe Oficial de Justicia). Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en juicio seguido contra Beltrán Soto, Vicente - Ejecución Hipotecaria, Expte. N° C-21.608/98. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de pago: Señá 30% del precio y a cuenta del mismo en el acto, saldo a los cinco días de la aprobación de la subasta, Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador, al contado y en el acto. El impuesto a la venta (Artículo 7 - Ley N° 23.905) se abonará antes de inscribir la transferencia. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen s/inmueble inclusive hasta la fecha remate, a cargo del comprador. (Deudas: Munic. \$ 4.550,00 al 12/98 - Edesa \$ 60,70 al 12/98). Nota: La subasta no se suspende aunque el día sea inhábil. Informes: 155-830377 - Martillero Público Elder M. Campos Wilson. I.V.A. Responsable No Inscripto - Monotributista.

Imp. \$ 45,00 e) 01 al 03/09/99

O.P. N° 775 F. N° 113.025

Colegio de Martilleros

Por: SUSANA DELGADO

JUDICIAL CON BASE

**La mitad indivisa de un inmueble
en El Quebrachal**

El 03 de setiembre de 1999, a horas 18:45, en calle España N° 955, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 1.559,60: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, en la localidad de El Quebrachal, nomenclatura catastral: Matrícula N° 7.619, Manzana 21, Parcela 10, el cual se encuentra ubicado entre calles Balcarce y Apolinario Saravia y calle sin nombre. Estado de ocupación: Desocupado. Mejoras: Living con ventana, dos dormitorios, baño de primera, con cerámicos esmaltados, pasillo con cieloraso de yeso, cocina comedor con techo de chapas a dos aguas, mesada de mármol, bajo mesada en madera de pino, con ventana, piso de cemento alisado, patio, lavadero, asador, un depósito con techo de fibrocemento y piso de cerámico esmaltado, todas las ventanas con rejas de hierro. Servicios: Agua, luz, teléfono y alumbrado público. Condiciones de pago: El 30% a cuenta del precio, más sellado a la D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5%, todo a cargo del comprador en

el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. El impuesto a la venta Artículo 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Ara S.A. vs. Monzón, Rogelio Jesús - Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° C-23.308/98. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Susana M. Delgado, Martillero Público - Monotributista - teléfono 156848779.

Imp. \$ 45,00 e) 01 al 03/09/99

O.P. N° 773

F. N° 113.017

San Felipe y Santiago N° 942
(esquina Santa Fe al 900)

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en ciudad Salta (Alsina al 200)

El 03/09/99, a horas 18:30, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 12.027,12 (2/3 valor fiscal) con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, el Catastro N° 72.255, Manzana 39, Sección "B", Parcela 11b, departamento Capital. Superficie total: 180,60 m², ubicado en Alsina N° 212. Se accede por pasillo sin estar delimitado (servidumbre de 2,50 mts. x 32,27 mts.) y está construido al fondo, cuenta con living, 3 dormitorios, cocina-comedor, baño y dependencia servicio, todo en estado de abandono y desocupado, sin sus puertas ni ventanas, su estado es regular con pintura saltada y humedades varias, pisos granitos y techo losa y chapas. Servicios: Agua, luz, cloaca, gas natural sin conexión. El comprador debe abonar en efectivo en el acto el 30% de seña, Arancel 5% y sellado D.G.R. 1,25%, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Sexta Nominación en juicio que se sigue en Expte. N° C-14.752/98. La subasta se efectuará el día indicado aunque el mismo sea inhábil. Edictos 3 días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público - San Felipe y Santiago N° 942, teléfono 4235980 - I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 45,00

e) 01 al 03/09/99

O.P. N° 772

F. N° 113.018

Banco Provincial de Salta - en Liquidación
San Felipe y Santiago N° 942
(esquina Santa Fe al 900)

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Renault 11 (Full)

El día 02/09/99, a horas 18:45, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 23.015,94 y para el caso de no ser tomada pasados 15' se subastará con una reducción del 25% (\$ 17.261,95) y si tampoco hubiera postores por esta base transcurridos otros 15' se subastará sin base: Un automotor marca Renault, tipo berlina 5 puertas, modelo Renault 11 TS, año 1991, dominio A-080035, con autostéreo, aire acondicionado, calefactor y levanta vidrio eléctrico, pudiendo ser revisado el mismo en el lugar del remate de horas 16:00 a 20:00. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, en juicio "Banco Provincial de Salta vs. Oliviero, Eleonora s/Ejecución Prendaria", Expte. N° B-73.763/95. Edictos: Por tres días en el diario El Tribuno y dos en el Boletín Oficial. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado de D.G.R. (0.6%). Nota: Las deudas municipales que pesan sobre el vehículo son a cargo del comprador. Mayores datos al Martillero Público Alfredo Joaquín Gudiño - Tel./Fax 4235980 - I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 30,00

e) 01 y 02/09/99

O.P. N° 771

F. N° 113.019

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

**Inmueble rural en Talavera
sobre Ruta Nacional N° 16**

El día 02/09/99, a horas 18:30, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 257,83 (valor fiscal): El inmueble Catastro 5.259, Talavera, departamento Anta 02. Superficie: 5 Has. 8.965 m². Se trata de una propiedad plana, que colinda con calle de la localidad del pueblo de Talavera y con la Ruta N° 16, posee agua y luz; tiene una vivienda precaria y posee monte bajo de la zona. está ocupada por el señor José A. Silva y su grupo familiar manifestando tener permiso del señor Von Harts, Se debe abonar en el acto el 30% de seña, Comisión 5%

y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, en juicio que se sigue c/Antratrac S.A. y Von Hartz, August s/Ejecutivo, Expte. N° C-25.842/98. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Por 2 días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Mayores datos al suscripto Martillero Público Alfredo Joaquín Gudiño en San Felipe y Santiago N° 942 - teléfono 4235980 - I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 30,00

e) 01 y 02/09/99

O.P. N° 743

F. N° 112.988

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

**Inmueble ubicado en Los Cardones
N° 255 (T.C.)**

El 02/09/99 a horas 18:50, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 3.697,21 el Catastro N° 33.030, Sección "K", Manzana 114, Parcela 04, departamento Capital 01. Superficie total 341,18 m², ubicado en calle Los Cardones N° 255 - Tres Cerritos. Al fondo de piso mosaicos y t/losa, living, cocina, dormitorio, baño y patio c/mosaicos, el frente tapiado con puerta de acceso y portón. Ocupado por los demandados y familia como propietarios. Servicios: Agua, luz, cloaca, gas, pavimento y alumbrado público. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, Comisión martillero 5% y sellado D.G.R. 1,25%, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación en juicio que se sigue c/Salva, Salustiano E. y Avila de Salva, Dominga H. s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° C-26.024/98. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos por 3 días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Mayores datos al suscripto Martillero Público Alfredo Joaquín Gudiño en San Felipe y Santiago N° 942, teléfono 4235980 - I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 45,00

e) 31/08 al 02/09/99

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 776

F. v/c. N° 9.254

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, en autos: "Jumovi S.R.L. y/o Chocobar

de Costilla, Victorina y/o Costilla, Víctor Hugo y/o Leguizamón, Julia del Rosario - Concurso Preventivo - hoy Quiebra", Expte. N° 1C-21.954/98 le hace saber que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 23 de agosto de 1999. Y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo:

1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6)... 7)... 8) Ordenando la publicación de edictos dentro de las 24 horas de dictado el presente, durante cinco días en el Boletín Oficial, haciendo conocer el estado de la quiebra y las disposiciones del Artículo 88 Incisos 1, 3, 4, 5 y 7 parte final y nombre y domicilio del Síndico. 9) Fijando hasta el día 06 de octubre de 1999 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 10) Fijando hasta el día 21 de octubre para la observación de los créditos. 11) Fijando el día 19 de noviembre de 1999 para la presentación del informe individual (Artículo 35 L.C.Q.). 12) Fijando el día 03 de diciembre de 1999 para el dictado de la resolución prevista en el Artículo 36 L.C.Q. 13) Fijando el día 04 de febrero del 2000 para la presentación del informe general (Artículo 39 L.C.Q.). 14) Fijando hasta el día 18 de febrero del 2000 para las observaciones al informe general. 15) Fijando hasta el 17 de marzo del 2000 para la observación de la fecha inicial de cesación de pagos propuesta por el Síndico. 16) Mandando se copie, registre y notifique. Publicación: Boletín Oficial. Salta, 30 de agosto de 1999. Firmado: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 75,00 e) 01 al 07/09/99

O.P. N° 709

F. N° 9.248

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Ressia, José Luis - Concurso Preventivo", Expte. N° C-14.708/98, hace saber:

I.- Que con fecha 05 de agosto de 1999 se ha declarado la Quiebra del señor José Luis Ressia, L.E. N° 8.604.966.

II.- Que se ha ordenado al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de éste.

III.- Que se ha dispuesto la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

IV.- Que ha sido designado Síndico la C.P.N. Ema Jaffi de Kohan, con domicilio en calle Alvarado N° 268, Dpto. "A" de esta Ciudad, donde atenderá los días lunes y miércoles de horas 18:00 a 20:00.

V.- Que se ha fijado fecha hasta el día 21 de setiembre de 1999 o el siguiente día hábil, para que los Acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación.

VI.- Que se ha fijado fecha hasta el día 05 de octubre de 1999 o el siguiente día hábil, en la cual podrán formularse las observaciones a las solicitudes.

VII.- Que se ha fijado fecha hasta el día 03 de noviembre de 1999 o el siguiente hábil para que la Sindicatura presente los Informes Individuales.

VIII.- Que se ha fijado fecha hasta el día 16/12/99 o el siguiente día hábil para la cual deberá presentarse el Informe General al Síndico.

IX.- Que se ha fijado fecha hasta el día 30/12/99 o el siguiente día hábil, para lo cual podrá formularse observaciones al Informe General.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 24 de agosto de 1999. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 27/08 al 02/09/99

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 753

F. N° 113.007

Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados: "Cooperativa Las Leñas de Vivienda Ltda. s/Concurso Preventivo", Expte. N° C-37.574/99, hace saber que con fecha 05 de agosto de 1999 ha declarado abierto el concurso preventivo de la Cooperativa Las Leñas de Vivienda Ltda., con domicilio en Alvarado N° 1577, Salta, designándose al estudio Claros, Trovato y Asociados como Síndicos y fijándose el 06/10/99 como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación en el domicilio de Martín Cornejo N° 66, Salta, atendiendo durante los días lunes, martes y miércoles de horas 17:00 a 20:00, recibiendo impugnaciones y observaciones hasta el 21/10/99, que se ha fijado el 19/11/99 para que los Síndicos presenten el informe individual de créditos y el 03/02/2000 para el informe general y el 03/12/99 para que la Proveyente se pronuncie acorde al Artículo 36 LCQ fijándose el 21/12/99 para la presentación por la concursada de la propuesta del Artículo 41 LCQ, determinándose el 02/03/2000 para el dictado de la resolución de categorización del Artículo 42 LCQ. Que se ha establecido el 29/05/2000 para la finalización del período de exclusividad, fijándose el 27/04/2000 para que la concursada presente la propuesta que prevé el Artículo 43 LCQ. La audiencia informativa se realizará

el 19/05/2000. Salta, 27 de agosto de 1999. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 31/08 al 06/09/99

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 799

R. s./c. Nº 8.341

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en Expte. Nº B-77.745/95, caratulado: "Tolaba, Nicolasa - Cancelación de Título", en los que se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, textualmente, dice: "Salta, 19 de agosto de 1999. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominativo Nº 0320654, por la suma de \$ 665,58 con

vencimiento el día 11/12/95 a nombre de los titulares Gerónimo, Santiago y Tolaba, Nicolasa. II.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de este fallo por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. III.- Autorizar el pago del certificado por capital e intereses devengados por renovación a la actora si no hubiere oposición luego de transcurridos 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación. IV.- Notificar por oficio la presente resolución y orden de pago a la citada institución financiera, vencido que fuera el plazo fijado en el punto III y previa agregación de los edictos pertinentes. V.- Mandar se copie, registre y notifique. Firmado: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez - Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

e) 02 al 06/09/99

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 769

F. Nº 113.021

INSTITUTO DE SALTA, COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Instituto de Salta, Compañía de Seguros de Vida S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de octubre de 1999, a Hs. 10,00 en la sede social, Avda. Belgrano 699, Salta, Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Verificación de la legalidad de la Asamblea.
- 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente.
- 3º) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informes del Auditor y del Actuario e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico terminado el 30/06/99.
- 4º) Consideración del destino a dar a resultados no asignados.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio finalizado el 30/06/99. Honorarios a Directores y Síndicos.
- 6º) Designación de dos Directores Titulares y un Suplente por el Accionista Clase "A".

Designación de dos Síndicos Titulares y sus Suplentes por el Accionista Clase "A". Designación de un Director Titular y un Suplente por el Accionista Clase "B". Designación de un Síndico Titular y un Suplente por el Accionista Clase "B".

Segunda Convocatoria. Para el caso de que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo día 01/10/99 a Hs. 12,00, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten. Salta, 31 de agosto de 1999. El Directorio.

Dra. María Luján Pérez del Cerro
Apoderada Legal

Imp. \$ 110,00

e) 01 al 07/09/99

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 800

F. Nº 113.071

ENVASAL S.R.L. Modificación de Contrato Social

En la ciudad de Salta, a diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, reunidos los socios: María Ester Rodas de Rueda y Víctor Jesús Rodas, resuelven modificar el Contrato Social en las partes pertinentes de su cláusula Séptima, la que queda incorporada al Contrato respectivo, en la redacción que sigue:

Séptima: Administración: La Administración, uso de la firma y representación legal será ejercida por la socia María Ester Rodas de Rueda, en su carácter de gerente por el lapso de un año, pudiendo ser reelecto

por igual plazo, por decisión adoptada en reunión de socios. En tal carácter tiene todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto de contrato para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravar con derechos reales; realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantía a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. Las facultades conferidas podrán otorgar poder general amplio de administración, el que deberá ajustarse a las formalidades previstas por la legislación vigente, especialmente en lo relativo a rendición de cuentas de

gestión. Podrá realizar operaciones con bancos oficiales o privados. La titularidad de las cuentas bancarias respectivas estará únicamente a cargo de ambos socios en forma indistinta, esto es María Ester Rodas de Rueda y/o Jesús Víctor Rodas, operando en cualquier modalidad propia de tales instituciones (cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, etc.).

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 31/08/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 02/09/99

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 790

F. N° 113.057

ISICANA

Instituto Salteño de Intercambio Cultural Argentino-Norteamericano

Asamblea Extraordinaria

El Instituto Salteño de Intercambio Cultural Argentino-Norteamericano (ISICANA), convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 23 de setiembre de 1999 a horas 20:00, en la sede de la Institución, Santiago de Estero N° 865, conforme a las disposiciones estatutarias, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Reforma del Estatuto Social del Instituto Salteño de Intercambio Cultural Argentino-Norteamericano.

2. Compra-venta de propiedades.

3. Elección de dos socios para suscribir el Acta.

Salta, 01 de setiembre de 1999.

La Comisión Directiva

Teresa Díaz

Lidya L.B. de Giné

Vicepresidenta

Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 02/09/99

RECAUDACION

O.P. N° 802

Saldo anterior	\$ 135.836,50
Recaudación del día 01/09/99	\$ 1.093,80
TOTAL	\$ 136.930,30

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta